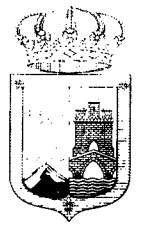


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 19 de enero de 1995

Año XIV.— Núm. 8

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO			
Orden por la que se regula la resolución con cargo al Presupuesto de 1995 de las solicitudes presentadas en el marco de las Ordenes que se citan en el anexo	239	Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 1993 sobre ayudas al autoempleo y se procede a su nueva redacción	245
Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 1993 sobre ayudas a la contratación y se procede a su nueva redacción	239	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 1993 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre programa de formación práctica en empresas y contratación de jóvenes titulados sin experiencia	241	Orden por la que se establece el procedimiento administrativo para la solicitud y el otorgamiento de autorización sanitaria para la creación, modificación, ampliación, traslado o cierre de determinados Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios y su Registro en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja	247
Orden sobre ayudas a la realización de programas de formación y fomento del empleo	242		
Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 1993 sobre ayudas a cooperativas de trabajo asociado y sociedades anónimas laborales y se procede a su nueva redacción	244		

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Alimentación	250

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles	250	Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Notificación de liquidación	251	Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	251
Notificaciones de valoración de bienes	253	Aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ezcaray	253

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a fecha 1 1 1995	254	Anuncio cobratorio de los Padrones de Precio Público por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el Padrón del Censo Canino y el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1995	254
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Exposición pública del Proyecto de Parque Natural del Cidacos 4ª fase	254	Aprobación provisional Contribuciones Especiales "Mejora de Caminos Rurales, 4ª fase"	25
Edicto de notificación de apremio	254		
AYUNTAMIENTO DE CIDAMON			
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	257		
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Edicto sobre Precio Público por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el Padrón del Censo Canino y Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1995	257		

E. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	259
Edictos	257	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto	259
Edictos	258	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edictos	259
Edicto	258		
Notificaciones de Sentencias	258		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ÉNTRENA	
Adjudicación de la contratación de "Desarrollo de una campaña publicitaria dirigida a la dinamización de proyectos empresariales (1ª fase)"	260	Cancelación garantía definitiva de obras	261
Adjudicación de la contratación de "Restauración del Palacio del Marqués de San Nicolás, en Briones (2ª fase)"	260	AYUNTAMIENTO DE HARO	
Adjudicación de la contratación de "Restauración del ábside románico de la Iglesia de Nuestra Señora de Las Tres Fuentes, en Valgañón"	260	Devolución de fianza	261
Adjudicación de la contratación de "Adecuación parcial de la Ermita del Carrasquedo para albergue en Grañón"	260	AYUNTAMIENTO DE IGEA	
Adjudicación de la contratación de "Adecuación de edificio para centro informativo y cultural -Museo Paleontológico- en Enciso"	260	Devolución de fianza	261
Adjudicación de la contratación de "Asistencia para la depuración, descripción, valoración e inventario de los bienes y derechos propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja"	260	AYUNTAMIENTO DE MATUTE	
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		Adjudicación definitiva de las obras de "Reforma del Consultorio Médico Municipal"	261
Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas para la concesión de terreno a Telefónica de España, S.A.	260	AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Subasta para la enajenación de nueve lotes de viviendas de propiedad municipal sitas en Paseo San Julián, Plaza del Mercado, calle San Lázaro y calle Matute	262
Devolución de fianza	261	AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Devolución de fianza	262
Subasta de una finca urbana	261	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		Devolución de fianza	262
Subasta de un edificio municipal	261	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
		Adjudicación definitiva de concurso para recogida de residuos sólidos urbanos	262
		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDEO	
		Exposición pública del pliego de condiciones y convocatoria de concurso público para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales	262

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	263	Solicitud de licencia para ampliar una carpintería	263
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Solicitud de licencia para apertura de un taller de fabricación de conductos de chapa	264
Solicitud de licencia para establecer un almacén de pescado	263	Solicitud de licencia para apertura de una cafetería	264
Solicitud de licencia para apertura de una charcutería	263	Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	264
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Ampliación de industria dedicada a la fabricación de cotra-chapada de madera	263	Solicitud de licencia para la ampliación de instalaciones consistente en la construcción de una cámara frigorífica	264
Instalación de industria de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas	263	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		Nota-anuncio	264
Instalación de Depósito de Gas Propano	263		

C. Anuncios particulares

RENFE			
Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de un inmueble	264		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 13 de enero de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la resolución con cargo al Presupuesto de 1995 de las solicitudes presentadas en el marco de las Ordenes que se citan en el anexo

I.B.9

Artículo único.— Las solicitudes presentadas al amparo de las ordenes que figuran en el anexo, que no han podido ser atendidas en 1994 por razones presupuestarias, podrán ser resueltas en el ejercicio 1995.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO

- Orden de 6 de Mayo de 1994 sobre ayudas al sector industrial, comercial y servicios.
- Orden de 6 de Mayo de 1994 sobre ayudas al sector industrial, comercial y servicios en zonas de declive industrial.
- Orden de 6 de Mayo de 1994 sobre ayudas al sector industrial, comercial y servicios en zonas rurales.
- Orden de 6 de Mayo de 1994 sobre adquisición de suelo industrial.
- Orden de 9 de Marzo de 1993 sobre nuevas iniciativas empresariales.
- Orden de 9 de Marzo de 1993 por la que se regula la aplicación del programa de promoción de la calidad industrial.
- Orden de 15 de Junio de 1994 por la que se regula el apoyo al desarrollo e implantación de programas de investigación y desarrollo, el apoyo a infraestructuras de centros de investigación y la dinamización de unidades de I + D empresariales.
- Logroño, a 13 de Enero de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Orden de 13 de Enero de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por la que se modifica la Orden de 20 de Julio de 1993 sobre ayudas a la contratación y se procede a su nueva redacción

I.B.10

EXPOSICION DE MOTIVOS

La nueva legislación estatal en materia laboral, así como la actual situación económica generalizada de las empresas aconseja modificar en parte la Orden de 20 de Julio de 1.993 sobre ayudas a la Contratación para incentivar la contratación de trabajadores que se encuentran en el desempleo.

Se han incrementado las ayudas notablemente, teniendo en cuenta el costo del Aval Bancario que será necesario presentar para su concesión.

El esfuerzo coordinado de los agentes económicos, junto con la puesta en marcha de este tipo de medidas, es una labor necesaria para acometer el problema del desempleo en La Rioja.

En orden a lo que antecede,

DISPONGO

Art. 1º.— OBJETO

Por la presente norma, dentro de los límites determinados por los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, se establecen un conjunto de medidas que configuran un programa de ayudas a las empresas por la contratación de trabajadores riojanos en desempleo.

Art. 2º.— CONDICIONES DE LAS EMPRESAS

Podrán acogerse a este programa de ayudas las empresas u organizaciones privadas que realicen una actividad económica cuyos centros de trabajo estén radicados en La Rioja y dispongan de una plantilla fija inferior a 250 trabajadores y una cifra de negocios anual no superior a 20 millones de Ecus, o bien un balance general no superior a 10 millones de Ecus.

Se destinarán ayudas a la contratación de los siguientes colectivos:

- Jóvenes en desempleo.
- Desempleados amenazados de larga duración y colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.
- Titulados universitarios en desempleo
- Mujeres desempleadas

TITULO I BENEFICIARIOS Y AYUDAS

CAPITULO I: JOVENES EN DESEMPLEO

Art. 3º.— BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente

capítulo, aquellas empresas privadas que contraten a trabajadores empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que sean desempleados menores de 25 años, mediante un contrato indefinido a jornada completa.

3.2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente capítulo, aquellas empresas privadas que opten por la conversión de contratos temporales o de duración determinada, que no sean en formación, en prácticas o de aprendizaje, en contratos indefinidos y a jornada completa, para trabajadores que en el momento en que se celebró la contratación temporal fueran desempleados menores de 25 años.

Art. 4º.— AYUDAS

4.1. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa podrá subvencionarse hasta un máximo de 690.000.—ptas. por trabajador.

4.2. Se subvencionará la conversión de los contratos temporales en indefinidos según lo establecido en el apartado segundo del artículo anterior con las siguientes cuantías:

a) Si la conversión del contrato temporal en indefinido se produce antes de haber transcurrido 12 meses desde el inicio de la relación laboral con la empresa, se subvencionará con un máximo de 640.000.—Ptas.

b) Si la conversión del contrato temporal en indefinido se produce después de haber transcurrido 12 meses desde el inicio del mismo se subvencionará con 100.000.—Ptas.

4.3. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de trabajadores que dentro del período de 12 meses anteriores a la solicitud hayan sido objeto en algún momento de contratos temporales o de duración determinada, que no sean en formación, en prácticas o de aprendizaje, por parte de la empresa solicitante, dará lugar a una subvención equivalente a la establecida en el apartado anterior del presente artículo, siempre que en el momento de la contratación temporal fueran desempleados menores de 25 años.

4.4.— Para proceder al abono de subvenciones superiores a 100.000.—Ptas., la empresa beneficiaria deberá presentar un Aval bancario por el importe equivalente a la ayuda, garantizando durante un año la continuidad en la empresa del trabajador, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17 de la presente Orden.

CAPITULO II: DESEMPLEADOS AMENAZADOS DE LARGA DURACION Y COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL.

Art. 5º.— BENEFICIARIOS

5.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente capítulo, aquellas empresas privadas que contraten a trabajadores empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que sean desempleados amenazados de larga duración mayores de 25 años, mediante un contrato indefinido a jornada completa.

5.2. Asimismo podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente capítulo, aquellas empresas privadas que opten por la conversión de contratos temporales o de duración determinada que no sean en prácticas o de aprendizaje, en contratos indefinidos y a jornada completa, para trabajadores que en el momento en que se celebró la contratación temporal fueran desempleados amenazados de larga duración mayores de 25 años.

5.3. A los efectos del presente capítulo, se entenderá por desempleados amenazados de larga duración, aquellas personas que hayan permanecido desempleadas al menos 6 meses en el año inmediatamente anterior a la fecha de su contratación.

5.4. Las ayudas previstas en el presente capítulo podrán ser igualmente de aplicación a otros colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción laboral motivada por minusvalías de carácter físico, psíquico o sensorial, que vendrán acreditadas por certificados expedidos por el INSERSO.

Art. 6º.— AYUDAS

6.1. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa podrá subvencionarse hasta un máximo de 690.000.—Ptas. por trabajador.

6.2. Se subvencionará la conversión de los contratos temporales en indefinidos según lo establecido en el apartado segundo del artículo anterior con las siguientes cuantías:

a) Si la conversión del contrato temporal en indefinido se produce antes de haber transcurrido 12 meses desde el inicio de la relación laboral con el empresa, se subvencionará con un máximo de 640.000.—Ptas.

b) Si la conversión del contrato temporal en indefinido se produce después de haber transcurrido 12 meses desde el inicio se subvencionará con 100.000.—Ptas.

6.3. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de trabajadores que dentro del período de 12 meses anteriores a la solicitud hayan sido objeto en algún momento de contratos temporales o de duración determinada, que no sean en formación, en prácticas o de aprendizaje, por parte de la empresa solicitante, dará lugar a una subvención equivalente a la establecida en el apartado anterior del presente artículo, siempre que en el momento de la contratación temporal cumplieran los requisitos de la Orden.

6.4.— Para proceder al abono de subvenciones superiores a 100.000.—

Ptas. la empresa beneficiaria deberá presentar un Aval por el importe equivalente a la ayuda, garantizando durante un año la continuidad en la empresa del trabajador, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17 de la presente Orden.

CAPITULO III: TITULADOS UNIVERSITARIOS EN DESEMPLEO

Art. 7º.— BENEFICIARIOS

7.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente capítulo, aquellas empresas privadas que contraten a titulados universitarios de grado medio o superior empadronados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.2. Los trabajadores contratados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleados
- b) Haber sido contratados para ejercer funciones relacionadas con su titulación y tener en consecuencia, la categoría profesional correspondiente a la misma.
- c) No haber trabajado anteriormente por un período superior a seis meses.

7.3. Se valorará especialmente la formación adicional de que disponga el trabajador contratado para la adecuación al puesto de trabajo.

Art. 8º.— AYUDAS

En base al presente capítulo podrán otorgarse las siguientes ayudas:

8.1. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa podrá subvencionarse hasta un máximo de 750.000 pts. por trabajador.

8.2. La contratación temporal y a jornada completa, podrá ser subvencionada hasta un máximo de 430.000 pts. para contratos cuya duración sea igual o superior a 18 meses, siempre que la empresa no hubiera disminuido su plantilla fija en relación a los doce meses anteriores al de la celebración del contrato temporal. Esta ayuda podrá ser de hasta 520.000.—Ptas. si la contratación afecta a titulados universitarios de grado medio o superior incluidos en las especialidades que se detallan en el ANEXO de esta Orden.

8.3. La conversión de un contrato temporal en un contrato indefinido y a jornada completa para trabajadores que en el momento de la contratación temporal cumplieren los requisitos del presente capítulo se subvencionará con las siguientes cuantías:

a) Si la conversión de un contrato temporal en indefinido se produce antes de haber transcurrido 12 meses desde el inicio del mismo se subvencionará con un máximo de 690.000.—Ptas., deduciendo en su caso la subvención concedida en base al apartado segundo del presente Artículo.

b) Si la conversión de un contrato temporal en indefinido se hace después de haber transcurrido 12 meses desde el inicio del mismo se subvencionará con un máximo de 100.000.—Ptas. en el caso de no haber accedido a la subvención concedida en base al apartado segundo del presente artículo.

8.4. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de trabajadores que dentro del período de 12 meses anteriores a la solicitud hayan sido objeto en algún momento de contratos temporales o de duración determinada, que no sean en prácticas o de aprendizaje, por parte de la empresa solicitante, dará lugar a una subvención equivalente a la establecida en el apartado anterior del presente artículo, siempre que en el momento de la contratación temporal cumplieren los requisitos de la Orden.

8.5. Para proceder al abono de subvenciones superiores a 100.000.—Ptas., la empresa beneficiaria debe presentar un aval por el importe equivalente a la ayuda, garantizando durante un año la continuidad en la empresa del trabajador, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17 de la presente Orden.

CAPITULO IV: MUJERES DESEMPLEADAS

Art. 9º.— BENEFICIARIOS

9.1. Con el objetivo de lograr un mayor grado de inserción laboral de la mujer, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente capítulo, aquellas empresas privadas que contraten a mujeres desempleadas empadronadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Desempleadas que accedan al primer empleo, o que no hayan trabajado anteriormente por un período superior a seis meses.
- b) Desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales, a los efectos del presente capítulo, aquellas mujeres que lleven como mínimo doce meses continuados sin empleo.
- c) Haber realizado una formación correspondiente al trabajo a realizar, que vendrá acreditada por una adecuada titulación académica o por cursos de formación de una duración mínima de 100 horas cuyo temario se ajuste a las labores a desempeñar.

Art. 10º.— AYUDAS

En base al presente capítulo podrán otorgarse las siguientes ayudas:

10.1. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa podrá subvencionarse hasta un máximo de 750.000 pts. por cada trabajadora contratada.

10.2. La conversión de un contrato temporal en un contrato indefinido y a jornada completa para trabajadores que en el momento en que se celebró la contratación cumplieren los requisitos del presente capítulo, podrá ser subvencionado según las siguientes cuantías:

a) Si la conversión de un temporal en indefinido se hace antes de haber transcurrido 12 meses desde el inicio de la relación laboral con la empresa

se subvencionará con un máximo de 690.000.—Ptas.

b) Si la conversión de un contrato temporal en indefinido se hace después de haber transcurrido 12 meses desde el inicio de la relación laboral con la empresa se subvencionará con 100.000.—Ptas.

10.3. Los beneficios establecidos en el presente artículo para la contratación por tiempo indefinido y para la conversión de contratos temporales en indefinidos serán también de aplicación a los contratos indefinidos a tiempo parcial, siempre que la jornada fijada en dichos contratos, computada en los términos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores sea, al menos, igual al 50 por 100 de la jornada habitual en la actividad de que se trate.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada en el contrato a tiempo parcial.

10.4. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de trabajadores que dentro del período de 12 meses anteriores a la solicitud hayan sido objeto en algún momento de contratos temporales o de duración determinada, que no sean en formación, en prácticas o de aprendizaje, por parte de la empresa solicitante, dará lugar a una subvención equivalente a la establecida en el apartado anterior del presente artículo, siempre que en el momento de la contratación temporal reunieran los requisitos de la Orden.

10.5. Para proceder al abono de subvenciones superiores a 100.000.—Ptas. la empresa beneficiaria deberá presentar un aval por el importe equivalente a la ayuda, garantizando durante un año la continuidad en la empresa del trabajador, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17 de la presente Orden.

TITULO II CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO

Art. 11º.— INCREMENTO DE PLANTILLA

Para las contrataciones por tiempo indefinido, sólo serán objeto de subvención aquéllos contratos de trabajo que en relación al año natural anterior a su realización supongan incremento neto de plantilla fija en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos se entiende por incremento neto de plantilla fija el aumento, a partir de una persona, de la media mensual de trabajadores fijos que la empresa haya tenido en el mencionado período. No se tendrán en cuenta las bajas habidas durante dicho período por muerte, jubilación o invalidez permanente en sus grados de total, absoluto o gran invalidez, legalmente reconocidos.

En las empresas cuyo período de actividad anterior sea inferior a un año natural, se considerará a efectos de cómputo la media mensual desde que se inició la actividad.

Art. 12.— PLAZO DE SOLICITUD

Las ayudas establecidas en la presente Orden deberán solicitarse mediante instancia presentada en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde la fecha de contratación o desde la fecha de la prórroga en su caso.

Art. 13.— DOCUMENTACION

Las solicitudes para estas ayudas deberán acompañarse de original y 2 fotocopias de la siguiente documentación:

DATOS DE LA EMPRESA

- DNI, en caso de empresas individuales.
- Escrituras de Constitución en caso de Sociedades.
- CIF o NIF, en su caso.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documento acreditativo de inscripción en la Seguridad Social, en empresas de nueva creación (documento A-6).
- Libro de Matrícula de Personal.
- Libro de registro de Socios (Caso de Cooperativas y S.A.L.)
- Boletines de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes a los 12 meses anteriores a la contratación.

— Declaración jurada de no parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad entre el trabajador contratado y quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración.

— Declaración jurada de no haber solicitado subvención de idéntica naturaleza por el mismo objeto subvencionable.

— Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Ficha de Alta de Terceros de la Empresa, según modelo normalizado de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Aval bancario por el importe de la ayuda (en su caso)

DATOS DEL TRABAJADOR

- DNI.
- Parte de alta en la Seguridad Social (documento A.2.2.)
- Contrato de trabajo registrado por la Oficina de Empleo. En las prórrogas indefinidas de contratos temporales, copia del documento en el que conste el acuerdo de prórroga registrado por la Oficina de Empleo.
- Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Demanda de Empleo o Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite el tiempo que el trabajador ha estado sin empleo.
- Certificado de Minusvalía expedido por el INSERSO para los beneficiarios incluidos en el Art.5.4.

— Titulación Académica, para el caso de titulados universitarios en desempleo.

— Título Académico o Certificado de haber realizado cursos de formación de una duración mínima de 100 horas cuyo temario se ajuste a las labores a desempeñar, en su caso, para ayudas a la contratación de mujeres desempleadas.

Art. 14º SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

1) La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento del solicitante al objeto de que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

2) El falseamiento, ocultación o tergiversación de datos relativos al expediente de solicitud, dará lugar a la denegación o anulación del mismo.

Art. 15º.— EXCLUSIONES

Las ayudas de la presente Orden no serán de aplicación:

a) En aquellos casos para los que se concedan cualesquiera otras ayudas públicas de la misma naturaleza y con la misma finalidad, a excepción de los acogidos al apartado 5.4. del artículo 5º, no pudiendo exceder el conjunto de ayudas una cantidad equivalente al coste salarial y de S.Social para la empresa durante un año, derivado de la contratación del trabajador.

b) En aquellos proyectos cuya actividad principal se corresponda con alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- H - 55.4 - Establecimientos de bebidas
- O - 92.72 - Otras actividades recreativas

c) Para contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

d) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.

e) Para aquellos contratos temporales, que se hayan formalizado con las modalidades de aprendizaje, en prácticas o en formación, así como su conversión en indefinidos.

Art. 16º.— RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán por Resolución motivada de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, abonándose si procede mediante el sistema de pago único.

El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados será de 12 meses.

Quedarán desestimadas las solicitudes formuladas por los interesados para las que no haya recaído Resolución en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde su notificación.

Art. 17º.— INCIDENCIAS POSTERIORES

Los beneficiarios quedarán obligados a comunicar cualquier eventualidad, que afecte sustancialmente a la naturaleza de los proyectos que hayan resultado aprobados y subvencionados al amparo de la presente Orden.

La empresa beneficiaria deberá devolver la subvención correspondiente si el trabajador por cuya contratación se ha obtenido subvención, causa baja en la misma antes de tres años y no es sustituido, en un período máximo de dos meses, por otro de las mismas características.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas relativas al desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados.

Art. 18º.— REINTEGRO DE LA SUBVENCION

El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, inexactitud u omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas, con abono de los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Art. 19º.— LEGISLACION APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 20º.— PRESUPUESTO APLICABLE

Con carácter general, las solicitudes serán atendidas en base al crédito consignado en los presupuestos del ejercicio correspondiente. No obstante, las solicitudes que se presenten entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre

de cada ejercicio, podrán ser tramitadas y resueltas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del año siguiente, siempre que exista para ello consignación presupuestaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de ayudas a la contratación ya presentadas y pendientes de Resolución en el momento de entrada en vigor de la presente Orden, podrán ser resueltas en base a la misma, a excepción de los expedientes ya cumplimentados que cumplan los requisitos exigidos para su aprobación, en la Orden de 20 de julio de 1.993 sobre ayudas a la contratación, a los que les será de aplicación la citada norma en su redacción inicial.

DISPOSICION ADICIONAL

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria, el texto de la presente Orden sustituye a la redacción dada a la Orden de 20 de julio de 1.993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre ayudas a la contratación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 13 de enero de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

ANEXO

TITULACIONES UNIVERSITARIAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8º DE LA ORDEN SOBRE AYUDAS A LA CONTRATACION

TITULACIONES SUPERIORES GRUPOS DE TITULACIONES	TITULACIONES
A) HUMANIDADES	— Licenciatura en Filología — Licenciatura en Geografía e Historia — Licenciatura en Ciencias de la Educación (Pedagogía) — Licenciatura en Filosofía — Licenciatura en Bellas Artes — Licenciatura en Educación Física
B) CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE SALUD	— Licenciatura en Físicas — Licenciatura en Biológicas — Licenciatura en Farmacia — Licenciatura en Veterinaria — Licenciatura en Matemáticas — Licenciatura en Geología — Licenciatura en Ciencias del Mar
C) CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	— Licenciatura en Psicología — Licenciatura en Ciencias de la Información — Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología
TITULACIONES MEDIAS GRUPOS DE TITULACIONES	TITULACIONES
A) HUMANIDADES	— Profesorado de E.G.B. — Diplomatura en Educación Física — Diplomatura en Idiomas
B) CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE SALUD	— Diplomatura en Fisioterapia — Diplomatura en Óptica — Diplomatura en Estadística — Diplomatura en Ciencias del Mar — Diplomatura en Podología
C) CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	— Diplomatura en Trabajo Social — Diplomatura en Graduado Social — Técnico en Empresas y Actividades Turísticas — Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación

Orden de 13 de Enero de 1995 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por la que se modifica la Orden de 20 de Julio de 1993 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre programa de formación práctica en empresas y contratación de jóvenes titulados sin experiencia I.B.11

Artículo Único: Se modifica mediante la presente Orden el Artículo 6º de la Orden de 20 de Julio de 1.993, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.— AYUDAS AL EMPLEO

Podrán concederse ayudas a las empresas que hayan participado en forma directa en la ejecución del proyecto formativo una vez finalizado, por la contratación de los trabajadores desempleados integrantes del mismo, dentro del plazo de un año tras su finalización, para ejercer funciones propias de su titulación y tener, en consecuencia, la categoría profesional correspondiente a la misma. Estas ayudas podrán otorgarse a empresas cuyos centros de trabajo estén radicados en La Rioja y dispongan de una plantilla fija inferior a 250 trabajadores y una cifra de negocios anual no superior a 20 millones de Ecus o bien un balance general no superior a 10 millones de Ecus.

Las ayudas del presente Artículo no serán de aplicación para contrataciones en formación, en prácticas o de aprendizaje.

Podrán concederse ayudas en la forma y cuantías siguientes:

6.1. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa podrá subvencionarse hasta un máximo de 750.000 pts. por trabajador.

6.2. La contratación temporal y a jornada completa, podrá ser subvencionada hasta un máximo de 520.000.—Ptas. para contratos cuya duración sea igual o superior a 18 meses, siempre que la empresa no hubiera disminuido su plantilla fija en relación a los doce meses anteriores al de la celebración del contrato temporal.

6.3. La conversión de un contrato temporal en un contrato indefinido y a jornada completa para trabajadores que hayan sido integrantes del programa de formación práctica en la empresa solicitante, se subvencionará con las siguientes cuantías:

a) Si la conversión de un contrato temporal en indefinido se produce antes de haber transcurrido 12 meses desde el inicio del mismo se subvencionará con un máximo de 690.000.—Ptas., deduciendo en su caso la subvención concedida en base al apartado segundo del presente Artículo.

b) Si la conversión de un contrato temporal en indefinido se hace después de haber transcurrido 12 meses desde el inicio del mismo se subvencionará con un máximo de 100.000.—Ptas. en el caso de no haber accedido a la subvención concedida en base al apartado segundo del presente artículo.

6.4. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de trabajadores que dentro del período de 12 meses anteriores a la solicitud hayan sido objeto en algún momento de contratos temporales o de duración determinada, que no sean en formación, en prácticas o de aprendizaje, por parte de la empresa solicitante, dará lugar a una subvención equivalente a la establecida en el apartado anterior del presente artículo, siempre que en el momento de la contratación temporal cumplieran los requisitos de la Orden.

6.5 Para proceder al abono de subvenciones superiores a 100.000.—Ptas., la empresa beneficiaria debe presentar un aval por el importe equivalente a la ayuda, garantizando durante un año la continuidad en la empresa del trabajador, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 13 de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Las solicitudes de ayuda ya presentadas y pendientes de Resolución en el momento de entrada en vigor de la presente Orden, podrán ser resueltas en base a la misma, a excepción de los expedientes ya cumplimentados que cumplan los requisitos exigidos para su aprobación, en la Orden de 20 de Julio de 1.993 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre programa de formación práctica en empresas y contratación de jóvenes titulados sin experiencia, a los que les será de aplicación de esta última normativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 13 de enero de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Orden de 13 de Enero de 1995 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre ayudas a la realización de programas de formación y fomento del empleo
I.B.12

La importancia que el Gobierno de La Rioja otorga a la cualificación de los recursos humanos como pieza clave para el desarrollo económico de la región, junto a la experiencia acumulada en el apoyo a la realización de programas de formación e inserción laboral, motiva la configuración de un especial impulso hacia acciones que faciliten el acceso al mercado laboral o la mejora profesional con el objetivo último de incrementar la estabilidad en el empleo y minorar la tasa de desempleo.

Asimismo se persigue el mayor ajuste posible entre la demanda empresarial de cualificaciones y la formación de los trabajadores, mejorando la competitividad de las empresas al poder disponer de trabajadores que puedan responder a los nuevos métodos de organización y producción y a los avances tecnológicos.

Por otro lado, la movilidad funcional de los trabajadores y las nuevas fórmulas de acceso al mercado de trabajo que surgen con la nueva legislación laboral, así como el cumplimiento de lo establecido en el Pacto por el Empleo y la Reactivación Económica aconsejan la elaboración de la presente norma.

En la Orden a lo que antecede,

DISPONGO

Art. 1.º.— OBJETO

Por la presente norma, dentro de los límites determinados por los créditos aprobados en los Presupuestos para cada ejercicio, se regulan las ayudas que el Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio, podrá otorgar para incentivar acciones de formación y fomento del empleo y planes de formación de empresas en el mercado de trabajo de La Rioja.

Art. 2.º.— ACCIONES Y BENEFICIARIOS

Las ayudas contempladas en la presente norma se dirigirán a apoyar las siguientes actuaciones:

2.1. Actividades y programas formativos y de fomento del empleo que tengan por objeto incrementar las posibilidades de obtención de puestos de trabajo o de promoción profesional, mediante una mayor cualificación de los trabajadores desempleados o en activo que ejerzan o deseen ejercer actividades relacionadas con las competencias de esta Consejería.

Podrán acogerse a las presentes ayudas:

a) Organizaciones empresariales y sindicales que operen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Colegios profesionales y otras asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

c) Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como sus Organismos Autónomos y Entes o Empresas Públicas.

Estas entidades deberán tener domicilio social o delegación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con carácter excepcional podrán subvencionarse asimismo otras entidades y empresas, de carácter público o privado, en cuyo objeto social figuren actividades subvencionables por la presente norma, tengan o no domicilio social en la Comunidad Autónoma de La Rioja, especialmente cuando a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio incorporen conocimientos o metodología no disponible en las entidades precitadas, presenten carácter innovador en el campo de las tecnologías avanzadas, o coparticipen con el Gobierno de La Rioja en Programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

2.2. Planes de formación de empresas privadas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la cualificación de sus propios trabajadores y trabajadoras especialmente en las siguientes áreas:

— Técnicas directivas.

— Mandos intermedios.

— Adaptación de personal a nuevos puestos de trabajo.

— Internacionalización e idiomas.

— Nuevas tecnologías.

Se atenderán prioritariamente aquellos planes de formación presentados por empresas que hayan desarrollado proyectos de innovación de producto y/o de proceso y requieran la formación de personal para la puesta en marcha de los mismos, tanto si el proyecto formativo se desarrolla dentro como fuera de La Rioja.

Podrán presentarse planes de formación agrupados de varias empresas, si lo requiere el proyecto, debiendo figurar como solicitante a efectos de la ayuda, una de las empresas afectadas mediante delegación expresa del resto.

2.3. Actividades formativas ajenas a la empresa, impartidas fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la cualificación y/o reciclaje de sus propios trabajadores por cuenta ajena a excepción de cursos de alta dirección y tesis doctorales o similares.

En la valoración de estas ayudas se tendrá en cuenta prioritariamente la aplicación de la formación en procesos de transformación industrial.

Art. 3.º.— AYUDAS

3.1. Las ayudas permitirán con carácter general reducir total o parcialmente la diferencia entre el presupuesto de gastos y de ingresos de las actividades subvencionables.

Las empresas cuyos trabajadores y trabajadoras se beneficien de las acciones de formación subvencionadas por la presente norma, financiarán de forma directa o indirecta una parte adecuada del coste de dichas acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones o ayudas que se otorguen con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja financiadas en todo o en parte con fondos de la Unión Europea, Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos, se regirán en primer término por su normativa específica.

3.2. Los planes de formación de empresas previstos en el Art. 2.2. podrán recibir una subvención acogiéndose a una de las dos siguientes modalidades:

a) una subvención a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos de profesorado y tutelaje ajenos a la empresa y hasta un 50% de los gastos de desplazamiento y alojamiento, costes laborales del personal asistente durante el período formativo, costes de materiales y otros costes inherentes al proceso formativo tales como difusión, selección, coordinación y seguimiento del proyecto. La subvención máxima por empresa y año será de 2.000.000 pts.

b) Una subvención a fondo perdido de hasta el 50% de la totalidad de los costes del proyecto formativo, pudiéndose incluir entre ellos los gastos de profesorado y tutelaje propios o ajenos a la empresa, gastos de desplazamiento y alojamiento, costes laborales del personal asistente durante el período formativo, costes de materiales y otros costes inherentes al proceso formativo, tales como difusión, selección, coordinación y seguimiento del proyecto.

3.3. Las actividades formativas previstas en el Art. 2.3. podrán obtener una subvención de hasta el 100% del coste de cuota de inscripción o gasto de organización, gastos de desplazamiento y costes laborales (salariales y de Seguridad Social) del personal asistente durante el período formativo.

Art. 4.º.— VALORACION DE LOS PROYECTOS

Para determinar la cuantía de subvención se tendrán en cuenta principalmente los siguientes aspectos:

— Demanda empresarial de la formación a impartir.

— Indices de actividad y/o de desempleo en el subsector u ocupación correspondiente.

— Formación reglada y formación ocupacional ya existente en la materia objeto de la actuación.

— Contenido y garantías de calidad del proyecto a realizar.

— Dimensión, presupuesto y cofinanciación del proyecto.
 — Adecuación de la entidad o empresa solicitante con el proyecto presentado, en cuanto al objeto social y medios humanos y materiales para su realización.

Art. 5º.— CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

5.1. El importe de las subvenciones reguladas por la presente norma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.2. Si se produjera la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Art. 6º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

6.1. Para acceder a las ayudas previstas en el Art. 2.1. la entidad organizadora deberá presentar, con antelación al inicio de la actividad subvencionable, la correspondiente solicitud ante la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio. Asimismo deberá presentar la siguiente documentación:

A) Identificación de la entidad o empresa solicitante, mediante escritura o estatutos y sus actualizaciones, salvo que ya lo haya presentado en expedientes precedentes o se trate de otras Administraciones o Entes Públicos.

B) Recursos disponibles, humanos y materiales, propios de la entidad o empresa solicitante, para actividades formativas o de fomento del empleo, salvo que lo haya hecho en expedientes precedentes y no requiera actualización, figurando entre otros:

- Instalaciones (nº de aulas, condiciones de cada una).
- Equipamiento (ordenadores, maquinaria).
- Material didáctico (bibliografía, audiovisuales).
- Recursos humanos (función que desempeñan).
- Recursos económicos propios.
- Medios divulgativos (revistas, folletos, anuncios en medios de comunicación social)

C) Programa de actividades previsto, debiendo incluir:

— Denominación de la acción.
 — Características principales de la acción, tales como formación, información, difusión, orientación, asesoramiento, estudio y detección de necesidades, valoración y evaluación de acciones de apoyo a la inserción laboral.

— Evaluación del proyecto y motivos que justifican la acción, en función de los aspectos detallados en el Art. 4º, principalmente.

— Previsión de empleo y/o mejora laboral al finalizar la acción

— Programación: módulos o grupos de materias, indicando en cada módulo o grupo: objetivos específicos, contenidos formativos, actividades, material y temporalización.

— Instalaciones y medios necesarios; relación con los recursos disponibles.

— Características profesorado y personal responsable de la acción.

— Perfil del alumno.

— Número de alumnos.

— Fecha de inicio y finalización y horario.

— Duración de la acción en horas (teoría, práctica y experiencia laboral)

— Presupuesto de gastos detallado por conceptos y subconceptos.

— Presupuestos de financiación de la acción, detallando la cuantía solicitada de subvención, aportación de la entidad solicitante y otras aportaciones públicas o privadas.

D) Declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad.

6.2. Para acceder a las ayudas previstas en el Art. 2.2. las empresas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio con anterioridad al inicio de la actividad subvencionable. Asimismo se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Identificación de la empresa solicitante, mediante DNI o NIF, escritura de constitución o estatutos y sus actualizaciones, salvo que lo haya presentado en expedientes precedentes.

B) Número, identificación y cargos que desempeñan en la empresa los trabajadores afectados por la actuación.

C) Programa de actividades previsto, en forma análoga al apartado C) del Art. 6.1.

D) Declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad.

6.3.— Para acceder a las ayudas en el Art. 2.3. las empresas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio con anterioridad al inicio de la actividad subvencionable. Asimismo se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Identificación de la empresa solicitante, mediante DNI o NIF, escritura de constitución o estatutos y sus actualizaciones, salvo que lo haya presentado en expedientes precedentes.

B) Número, identificación y cargos que desempeñan en la empresa los trabajadores afectados por la actuación.

C) Programa de actividades previsto, en forma análoga al apartado C) del Art. 6.1., detallando el coste de la cuota de inscripción, los gastos de desplazamiento y los costes laborales del personal asistente.

Art. 7º.— SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

La entidad o empresa solicitante asumirá la responsabilidad en la gestión y normal desarrollo de la actividad subvencionable, debiendo presentar con

anterioridad al inicio del período formativo la correspondiente relación de alumnos, e informando en todo momento a la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre las posibles modificaciones sustanciales que sean necesarias para el buen desarrollo del proyecto, especialmente las relativas a la variación en conceptos del presupuesto, fechas de realización y alumnado.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará las modificaciones que surjan en los proyectos, pudiendo aceptar las mismas o exigir su subsanación.

Asimismo la entidad beneficiaria se comprometerá a colaborar con la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio en el seguimiento y evaluación posterior de los programas una vez finalizados, especialmente en cuanto a la inserción laboral de los trabajadores desempleados.

Art. 8º.— SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento del solicitante objeto de que, en el plazo de 10 días a partir del siguiente a la notificación, se proceda por ésta a subsanar las deficiencias apuntadas. En otro caso la Consejería podrá proceder al archivo o denegación del expediente.

Art. 9 RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán por Resolución motivada de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados será de 12 meses.

Quedarán desestimadas las solicitudes formuladas por los interesados para las que no haya recaído Resolución en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, quienes podrán aceptarla o interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin respuesta del beneficiario, se entenderá aceptada la concesión.

La aceptación expresa o tácita de las ayudas supondrá la obligación del interesado de cumplir las condiciones de la Resolución de concesión, así como las obligaciones que se impongan en la misma y cuantas se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 10º.— ABONO

10.1 El abono de la subvención podrá realizarse en pago único, previa justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones de pago y justificación económica de su desarrollo mediante los documentos acreditativos del gasto realizado. Asimismo, deberá justificarse hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario sea otra Administración, Organismos Autónomos, Entes o Empresas Públicas o asociaciones o entidades sin fin de lucro, según lo dispuesto en el Art. 3.3.1. y Art. 3.3.9. del Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10.2. Podrán realizarse anticipos de pago sobre la subvención concedida, en función de las características del proyecto, de la siguiente forma:

— El 50% de la subvención podrá abonarse en el momento de la concesión de la subvención.

— Un 30% adicional una vez cubierto un tercio del calendario de realización del proyecto.

— El importe restante se abonará previa justificación final de la actuación, según lo dispuesto en el primer apartado del presente Artículo.

Art. 11º.— COMPROBACION

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio podrá realizar las comprobaciones periódicas que estime oportunas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las situaciones contempladas en la presente Orden.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio considere oportuno efectuar, a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General del Gobierno de La Rioja, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por Fondos de la Unión Europea.

Art. 12º.— REINTEGRO DE LA SUBVENCION

El incumplimiento, por razones imputables del beneficiario, de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, inexactitud u omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas, con abono de los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Art. 13º.— LEGISLACION APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, así como el Decreto 12/1992 de 2 de abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 14º.— PRESUPUESTO APLICABLE

Con carácter general, las solicitudes serán atendidas en base al crédito consignado en los presupuestos del ejercicio correspondiente. No obstante, las solicitudes que se presenten entre el 1 de Noviembre y el 31 de Diciembre de cada ejercicio, podrán ser tramitadas y resueltas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del año siguiente, siempre que exista para ello consignación presupuestaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la presente Orden, podrán solicitarse ayudas por parte de empresas privadas para las acciones que hayan tenido comienzo a partir del 1 de enero de 1994 y no hayan podido acogerse a la Orden sobre medidas de apoyo a la formación y reciclaje profesional de 19 de abril de 1990, modificada por la orden de 30 de septiembre de 1992.

DISPOSICION DEROGATORIA

Sin perjuicio de la tramitación de expedientes ya presentados, queda derogada la Orden sobre medidas de apoyo a la formación y reciclaje profesional de 19 de abril de 1990, y la orden N° 8/92, de 30 de septiembre, que modifica la anterior.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 13 de enero de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Orden de 13 de Enero de 1995 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 1993 sobre ayudas a cooperativas de trabajo asociado y sociedades anónimas laborales y se procede a su nueva redacción
I.B.13

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la importancia creciente de la economía social en cuanto a la activa creación de empleo, se considera que un apoyo decidido a este tipo de empresas puede motivar la creación de nuevas cooperativas de trabajo asociado y sociedades anónimas laborales, así como el desarrollo y ampliación de nuevos puestos de trabajo en las ya existentes. Es por ello que se procede a modificar la Orden de 20 de julio de 1993 sobre Ayudas a Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales ampliando la cuantía de la subvención por incorporación de socios y el colectivo que puede resultar beneficiario.

En orden a lo que antecede,

DISPONGO

Art. 1º.— OBJETO

Por la presente norma, dentro de los límites determinados por los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, se regulan las ayudas que el Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio, podrá otorgar para incentivar la incorporación de socios trabajadores a empresas que revistan la forma jurídica de Cooperativa de Trabajo Asociado o de Sociedad Anónima Laboral.

Art. 2º.— BENEFICIARIOS

2.1. Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Anónimas Laborales ya existentes o de nueva creación, a las que se incorporen socios que partan de una situación de desempleo y presenten una de las situaciones siguientes:

a) — Haber permanecido de forma continuada en situación de desempleo al menos seis meses con inmediata antelación a la fecha de incorporación a la sociedad.

b) — Trabajadores desempleados como consecuencia de la finalización de un contrato por tiempo definido, despido declarado judicialmente nulo o improcedente o reconocido como tal en acto de conciliación, expediente de regulación de empleo o cierre de la anterior empresa.

c) — Perceptores del desempleo en su modalidad de pago único.

d) — Acreditar una experiencia de trabajo superior a dos años en el mismo subsector de actividad.

e) — Haber realizado una formación correspondiente al trabajo a realizar, que vendrá acreditada por una adecuada titulación académica o por cursos de formación de una duración mínima de 100 horas cuyo temario se ajuste a las labores a desempeñar.

2.2. Podrán asimismo acogerse a las ayudas de la presente Orden las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Anónimas Laborales ya existentes que incorporen como socios a trabajadores que han dispuesto de un contrato temporal o de duración determinada en la propia empresa solicitante y realicen dicha incorporación antes de haber transcurrido 12 meses desde el inicio de la relación laboral con la empresa.

2.3. Los socios por cuya incorporación se solicita subvención deberán cumplir igualmente las siguientes condiciones:

a) — Estar dado de alta en la Seguridad Social, en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso.

b) — En los tres años anteriores a su incorporación no habrán ejercido por cuenta propia la misma o similar actividad que la que desarrolla la sociedad o cooperativa, ni habrán sido objeto de un contrato beneficiado con una subvención de la misma naturaleza.

c) — Estar empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.4. El centro de trabajo de la sociedad o cooperativa deberá estar radicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.5. El Impuesto sobre Actividades Económicas deberá estar satisfecho en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 3º.— CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

3.1. El trabajador que se incorpore a la sociedad o cooperativa deberá aportar al capital social de la misma una cantidad igual o superior a 1.000.000 pts., o justifique ante esta Consejería, mediante el plan de inversiones previsto y su plan de financiación, la falta de necesidad de practicar tal aportación.

En las sociedades o cooperativas de nueva creación podrá exigirse la justificación documental de la materialización de las inversiones, si se estima oportuno a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

3.2. Solo serán objeto de subvención aquellas incorporaciones que en relación al año natural anterior a su realización supongan incremento neto de plantilla fija en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos se entiende por incremento neto de plantilla fija el aumento, a partir de una persona, de la media mensual de trabajadores fijos que la empresa haya tenido en el mencionado periodo. No se tendrán en cuenta las bajas habidas durante dicho periodo por muerte, jubilación o invalidez permanente en sus grados de total, absoluto o gran invalidez, legalmente reconocidos.

En las empresas cuyo periodo de actividad anterior sea inferior a un año natural, se considerará a efectos de cómputo la media mensual desde que se inició la actividad.

Art. 4º BENEFICIOS

4.1. La cuantía de subvención podrá ascender hasta la cantidad de 650.000 pts. por la incorporación de cada socio trabajador o cooperativista con carácter indefinido y a jornada completa o como autónomo, atendiendo a las características del expediente en cuanto a la cuantía reflejada en el proyecto, el número de empleos generado y el interés social o económico de la actividad.

Serán tenidos especialmente en cuenta los proyectos realizados en zonas rurales y los derivados de la participación en programas formativos cofinanciados por las Comunidades Europeas.

4.2. Los proyectos que obtengan subvenciones de la misma naturaleza y para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, podrán igualmente obtener subvención en base a la presente Orden, de forma que el conjunto de ayudas no supere la cantidad de 850.000 pts. por beneficiario.

4.3. En el caso de sociedades o cooperativas de nueva creación, se subvencionará hasta el 75% de los gastos notariales y registrales de escritura pública y primera copia de constitución, así como de los gastos de formación o asesoramiento externo durante el primer año de actividad de la empresa, o que se hayan generado por el inicio de la misma.

4.4. En todo caso, la subvención otorgada en base a la presente Orden por todos los conceptos no podrá exceder de 750.000 ptas por cada socio trabajador o cooperativista.

Art. 5º PLAZO DE SOLICITUD

Las ayudas establecidas en la presente Orden deberán solicitarse mediante instancia presentada en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio dentro del plazo de dos meses desde la fecha de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el caso de sociedades o cooperativas de nueva creación, o en otro caso, desde la incorporación del socio trabajador o cooperativista.

Art. 6º DOCUMENTACION

Las solicitudes para estas ayudas deberán acompañarse de original y 2 fotocopias de la siguiente documentación:

DATOS COOPERATIVA O S.A.L.

— CIF.

— Escrituras y Estatutos de Constitución.

— Libro de Registro de Socios o de Matrícula en el caso que resulte necesario para comprobar la adscripción de socios a la empresa.

— Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Documento acreditativo de Inscripción en la Seguridad Social, en el caso de empresas de nueva creación (Documento A-6).

— Memoria de la actividad a desarrollar (explicando, si se da el caso, que no es necesario aportar 1.000.000.—Ptas. por cada socio).

— Justificantes de Gastos de Escritura Pública y Primera copia de Constitución (si es de nueva constitución).

— Facturas justificativas o contrato de los Gastos de Formación o Asesoramiento.

— Facturas justificativas de la Inversión, en su caso.

— Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Ficha de Alta de Terceros de la Empresa, según modelo normalizado de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DE CADA SOCIO - DNI.

— Alta en Seguridad Social, o Alta en Régimen de Autónomos, según corresponda en cada caso.

— En su caso, contrato de trabajo debidamente validado por el INEM.

— Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de que en los Estatutos de Constitución de la empresa se disponga que los socios responderán personalmente de las deudas sociales.

— Declaración Jurada de no haber desarrollado la misma o similar actividad en los 3 años anteriores a la presente solicitud (la declaración jurada puede ser conjunta).

— Declaración jurada sobre otras ayudas públicas de la misma naturaleza y obtenidas para la misma finalidad (la declaración jurada puede ser conjunta).

— Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Justificación documental de cada socio por el que se solicita subvención de cumplir al menos una de las condiciones exigidas en el artículo 2.1., en base a alguno de los siguientes documentos:

a) Demanda de Empleo o Certificado expedido por el INEM en el que conste la antigüedad en el Desempleo superior a 6 meses.

b) Documentación oficial de su situación como trabajador desempleado a consecuencia de:

* La finalización de un contrato por tiempo definido

* Despido declarado judicialmente nulo o improcedente o reconocido como tal en acto de conciliación

* Expediente de regulación de empleo

* Cierre de la anterior empresa

c) Certificado del INEM en el que conste que es perceptor del Desempleo en su modalidad de Pago único.

d) Certificación de la Seguridad Social en la que conste la categoría profesional y haber trabajado al menos 2 años en el mismo subsector de actividad.

e) Título Académico o Certificado de haber realizado cursos de Formación de una duración mínima de 100 horas cuyo temario se ajuste a las labores a desempeñar.

Art. 7º SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

1) La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento del solicitante al objeto de que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

2) El falseamiento, ocultación o tergiversación de datos relativos al expediente de solicitud, dará lugar a la denegación o anulación del mismo.

Art. 8º.— EXCLUSIONES

Las ayudas de la presente Orden no serán de aplicación:

a) En aquellos proyectos cuya actividad principal se corresponda con alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

H - 55.4 - Establecimientos de bebidas

O - 92.72 - Otras actividades recreativas

b) La incorporación del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de gobierno en las sociedades o cooperativas ya constituidas.

c) Los expedientes en los que se detecten falseamiento o tergiversación en los datos o documentos en ellos contenidos, así como en los que se aprecien la existencia de fraude de ley o abuso del derecho.

Art. 9º.— RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán por Resolución motivada de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, abonándose si procede mediante el sistema de pago único.

El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados será de 12 meses.

Quedarán desestimadas las solicitudes formuladas por los interesados para las que no haya recaído Resolución en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde su notificación.

Art. 10º.— INCIDENCIAS POSTERIORES

Los beneficiarios quedarán obligados a comunicar cualquier eventualidad, que afecte sustancialmente a la naturaleza de los proyectos que hayan resultado aprobados y subvencionados al amparo de la presente Orden.

La Sociedad Anónima Laboral o Cooperativa deberá devolver la subvención correspondiente si el socio trabajador o cooperativista por cuya incorporación se ha obtenido subvención, causa baja en la misma antes de tres años y no es sustituido, en un período máximo de dos meses, por otro de las mismas características.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas relativas al desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados.

Art. 11º.— REINTEGRO DE LA SUBVENCION

El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, inexactitud u omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas, con abono de los intereses legales que correspondan,

a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Art. 12º.— LEGISLACION APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 13º.— PRESUPUESTO APLICABLE

Con carácter general, las solicitudes serán atendidas en base al crédito consignado en los presupuestos del ejercicio correspondiente. No obstante, las solicitudes que se presenten entre el 1 de Noviembre y el 31 de diciembre de cada ejercicio, podrán ser tramitadas y resueltas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del año siguiente, siempre que exista para ello consignación presupuestaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de ayuda a Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales ya presentadas y pendientes de Resolución en el momento de entrada en vigor de la presente Orden, podrán ser resueltas en base a la misma, a excepción de los expedientes ya cumplimentados que cumplan los requisitos exigidos para su aprobación, en la Orden de 20 de julio de 1993 sobre ayudas a Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales, a los que les será de aplicación esta última normativa.

DISPOSICION DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la presente Orden, queda derogada la Orden sobre Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de 19 de abril de 1990 y la Orden nº 19/1991, de 27 de marzo, que modifica la anterior.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 13 de enero de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Orden de 13 de Enero de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 1993 sobre ayudas al autoempleo y se procede a su nueva redacción
I.B.14

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la importancia de la generación del propio empleo, dada la actual situación económica de la región, así como del contexto nacional e internacional, se ve necesaria la adecuación de la Orden de 20 de Julio de 1.993 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre ayudas al AUTOEMPLEO, con ello se intenta incentivar la creación de empresas y encauzar las iniciativas que existen en este ámbito. Se modifica en parte la citada Orden ampliando el colectivo que pueda resultar beneficiario, estableciéndose su nueva redacción.

En orden a lo que antecede,

DISPONGO

Art. 1º.— OBJETO

Por la presente norma, dentro de los límites determinados por los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, se regulan las ayudas que el Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio, podrá otorgar para incentivar el establecimiento como trabajadores autónomos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de personas en situación de desempleo.

Art. 2º.— BENEFICIARIOS

1).— Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden:

a) Personas físicas.

b) Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Regulares colectivas o Comanditarias de nueva creación.

Tanto las personas físicas titulares de la actividad como los Socios que integren las Sociedades deberán presentar una de las situaciones siguientes:

A— Haber estado desempleado al menos 6 meses en el año inmediatamente anterior a la fecha de inicio de la actividad de la empresa.

B— Acreditar una experiencia de trabajo superior a dos años en el mismo subsector de actividad.

C— Haber realizado una formación correspondiente al trabajo a realizar, que vendrá acreditada por una adecuada titulación académica o por cursos de formación de una duración mínima de 100 horas cuyo temario se ajuste a las labores a desempeñar.

D— Trabajadores desempleados como consecuencia de la finalización de un contrato por tiempo definido, despido declarado judicialmente nulo o improcedente o reconocido como tal en acto de conciliación, expediente de regulación de empleo o cierre de la anterior empresa.

2) Los beneficiarios no habrán desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad laboral en los 3 años anteriores a la fecha de inicio de la actividad de la empresa, entendiéndose la misma como la fecha de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente.

3) Haber satisfecho el Impuesto sobre Actividades Económicas, estar dado de alta en el correspondiente Régimen Especial de Autónomos o Régimen Especial Agrario y/o estar dado de alta, en su caso, en el correspondiente Colegio Profesional, según proceda en aplicación de la Legislación vigente sobre la materia.

4) En los proyectos que supongan continuación o ampliación de la explotación de un negocio ya existente no existirá relación de parentesco o de afinidad dentro del segundo grado, con los anteriores propietarios.

5) El Impuesto sobre Actividades Económicas deberá satisfacerse en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6) El centro de trabajo en el que el beneficiario realice su actividad deberá estar radicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7) Los trabajadores beneficiarios deben estar empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 3º.— CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:

1) Para poder acceder a las ayudas que recoge la presente Orden, el proyecto presentado deberá incorporar inversiones por una cantidad mínima de 2.000.000 pts. excluido el impuesto sobre el valor añadido.

En los casos que recoge el apartado 1.b) del Artículo 2º, la inversión mínima exigida será de 1.000.000 pts. por cada socio de la empresa, sea o no beneficiario de la subvención.

Podrá eximirse de la exigencia de realización del importe mínimo de inversión en los expedientes en los que alguno de los beneficiarios esté inmerso en un expediente de regulación de empleo. No obstante, en función del proyecto de inversión se podrán adoptar las medidas que se consideren oportunas en cada expediente, de modo que se compruebe que la subvención, una vez abonada sea destinada a la actividad de la empresa.

2) Los gastos e inversiones realizadas con ocasión del proyecto presentado deberán estar afectadas íntegramente al ejercicio de la actividad prevista.

A efectos de cómputo, las inversiones podrán materializarse con una antelación de un año a la fecha de inicio de la actividad para los bienes inmuebles, y de 4 meses para el resto de activos materiales.

Los gastos e inversiones a realizar con posterioridad al inicio de la actividad deberán venir reflejados en el proyecto presentado. Los gastos ya realizados en el momento de presentación del expediente, se acreditarán con las facturas y justificantes de gasto pertinentes.

3) A los efectos de la presente Orden, solo serán tenidos en cuenta los gastos e inversiones de carácter material, adquiridos en firme o mediante un contrato de arrendamiento financiero, en base a los siguientes conceptos:

- Locales comerciales e industriales quedando excluida la vivienda habitual.
- Maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos comerciales.

Art. 4º.— BENEFICIOS

4.1. La cuantía de subvención podrá ascender hasta la cantidad de 600.000.—Ptas. por cada beneficiario, con un límite del 50% del valor del proyecto de inversión presentado en base al artículo anterior y un máximo de 3.000.000.—Ptas. de subvención por empresa solicitante.

4.2. Los proyectos que obtengan subvenciones de la misma naturaleza y para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, podrán igualmente obtener subvención en base a la presente Orden, de forma que el conjunto de ayudas no supere la cantidad de 800.000 pts. por beneficiario o el 75% del proyecto de inversión.

4.3.— Para subvenciones que se otorguen en base a la presente Orden superiores a 1.200.000.—Ptas., la empresa beneficiaria deberá presentar un AVAL bancario para proceder al abono por el importe equivalente a la ayuda, garantizando durante un año el mantenimiento del negocio, y de la forma jurídica de la empresa por la que ha accedido a la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 10 de la presente Orden.

Art. 5º.— PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse mediante instancia en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de 2 meses desde la fecha de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente.

Art. 6º.— DOCUMENTACION

Las solicitudes para estas ayudas deberán acompañarse de original y 2 fotocopias de la siguiente documentación:

A.— SI EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD ES PERSONA FISICA (Art.2.1a)

- 1— DNI o NIF
- 2— Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Alta en el Colegio Profesional, en su caso.
- 3— Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos.
- 4— Memoria pormenorizada del Proyecto de Inversión y acreditación documental de la Inversión ya realizada.
- 5— Ficha de Alta de terceros según modelo normalizado de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6— Declaración jurada en la que conste:

a) No haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 3 años anteriores a la fecha de alta del Impuesto de Actividades Económicas ó Alta en el Colegio Profesional, en su caso.

b) Otras ayudas públicas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad. En caso de estar aprobadas, copia de la Resolución de concesión.

7— Declaración jurada de no parentesco hasta el 2º grado de

consanguinidad o afinidad entre los beneficiarios y el anterior propietario en proyectos que supongan continuación ampliación del negocio existente.

8— Demanda de Empleo o Certificado expedido por el INEM en el que conste la antigüedad en el Desempleo.

9— Documentación acreditativa, en su caso, de poseer experiencia o formación según lo dispuesto en el Art. 2.1 de la presente Orden.

10— Documentación oficial de su situación como trabajador desempleado a consecuencia de:

- * Finalización de un contrato por tiempo definido.
- * Despido declarado judicialmente nulo o improcedente o reconocido como tal en acto de conciliación.
- * Expediente de regulación de empleo
- * Cierre de la anterior empresa

11— Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

12— Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B).— SI EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD ES UNA SOCIEDAD (Art.2.1.b)

- Documentación de la Empresa
- 1— CIF
- 2— Documento o Escritura de Constitución
- 3— Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- 4— Memoria pormenorizada del Proyecto de Inversión y acreditación de la Inversión ya realizada.
- 5— Ficha de Alta de Terceros de la Sociedad, según modelo normalizado de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Documentación de cada Socio Trabajador
- 6— La Documentación que se detalla en los puntos 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Apartado A)

Art. 7º.— SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

1) La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento del solicitante al objeto de que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

2) El falseamiento, ocultación o tergiversación de datos relativos al expediente de solicitud, dará lugar a la denegación o anulación del mismo.

Art. 8º.— EXCLUSIONES

Las ayudas de la presente Orden no serán de aplicación: a) En aquellos proyectos cuya actividad principal se corresponda con alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- H - 55.4 - Establecimientos de bebidas
- O - 92.72 - Otras actividades recreativas

b) Los expedientes en los que se detecten falseamiento o tergiversación en los datos o documentos en ellos contenidos, así como en los que se aprecien la existencia de fraude de ley o abuso del derecho.

Art. 9º.— RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán por Resolución motivada de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, abonándose si procede mediante el sistema de pago único.

El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados será de 12 meses.

Quedarán desestimadas las solicitudes formuladas por los interesados para las que no haya recaído Resolución en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde su notificación.

Art. 10º.— INCIDENCIAS POSTERIORES

Los beneficiarios quedarán obligados a comunicar cualquier eventualidad, que afecte sustancialmente a la naturaleza de los proyectos que hayan resultado aprobados y subvencionados al amparo de la presente Orden.

Si en el plazo inferior a 3 años se produce la liquidación del negocio objeto de la subvención o su traspaso, el beneficiario habrá de devolver el importe recibido.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas relativas al desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados.

Art. 11º.— REINTEGRO DE LA SUBVENCION

El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, inexactitud u omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas, con abono de los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Art. 12º.— LEGISLACION APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones se

aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 13º.— PRESUPUESTO APLICABLE

Con carácter general, las solicitudes serán atendidas en base al crédito consignado en los presupuestos del ejercicio correspondiente. No obstante, las solicitudes que se presenten entre el 1 de Noviembre y el 31 de diciembre de cada ejercicio, podrán ser tramitadas y resueltas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del año siguiente, siempre que exista para ello consignación presupuestaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de ayuda al Autoempleo ya presentadas y pendientes de Resolución en el momento de entrada en vigor de la presente Orden, podrán ser resueltas en base a la misma, a excepción de los expedientes ya cumplimentados que cumplan los requisitos exigidos para su aprobación, en la Orden sobre Autoempleo de 20 de Julio de 1.993, a los que les será de aplicación la citada norma en su redacción inicial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria, el texto de la presente Orden sustituye a la redacción dada a la Orden de 20 de julio de 1.993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre ayudas al Autoempleo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de enero de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 12 de enero de 1995, por la que se establece el procedimiento administrativo para la solicitud y el otorgamiento de autorización sanitaria para la creación, modificación, ampliación, traslado o cierre de determinados Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios y su Registro en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.2

El Decreto 5/1992, de 6 de Febrero, sobre registro, catalogación e inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, faculta a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones, o tomar las medidas que considere precisas, para el desarrollo y ejecución del mismo.

Al establecerse la necesidad de su desarrollo, es preciso reglamentar los requisitos y documentación que deberá acompañarse, para la obtención de las correspondientes autorizaciones sanitarias cuando se pretenda la creación, modificación, ampliación, traslado o cierre de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Por todo ello tengo a bien disponer: :

AUTORIZACIONES SANITARIAS

ARTICULO 1: OBJETO.

Es objeto de la presente Orden regular el procedimiento a seguir para la obtención de la autorización sanitaria precisa para la creación, modificación, ampliación, traslado o cierre de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, públicos o privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja; sin perjuicio de lo que establezcan normativas específicas, que en cada caso, resulten de aplicación.

ARTICULO 2: AMBITO.

1º.— Las autorizaciones sanitarias reguladas en esta Orden serán preceptivas para la creación, modificación, ampliación, traslado o cierre de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios siguientes:

- a) Los establecimientos de asistencia sanitaria en régimen de internado.
- b) Los Centros, Servicios o Establecimientos de asistencia sanitaria especializada sin régimen de internado, de carácter policlínico y/u hospital de día.
- c) Los bancos de órganos, tejidos y fluidos corporales.
- d) Los centros de hemodiálisis.
- e) Clínicas de interrupción voluntaria del embarazo.
- f) Centros de salud y consultorios locales, de asistencia sanitaria general.
- g) Los centros de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes.
- h) Los centros que utilicen técnicas para diagnóstico por la imagen y centros de radioterapia.
- i) Los centros de planificación familiar.
- j) Los centros y/o clínicas de tratamiento de la obesidad y de adelgazamiento.
- k) Las consultas estomatológicas y odontológicas.
- l) Las consultas médicas.
- ll) Los laboratorios de análisis clínicos.
- m) Enfermerías en lugares de espectáculos públicos.
- n) Los centros de reconocimientos médicos.
- ñ) Los servicios médicos de empresa.

- o) Los centros de rehabilitación y fisioterapia.
 - p) Los gabinetes/consultas de salud mental.
 - q) Los gabinetes de podología.
 - r) Las entidades de seguro libre y asistencia médico farmacéutica, que tengan domicilio social en la Comunidad de La Rioja, así como las agencias y delegaciones de las que no lo tengan.
 - s) Los centros sanitarios móviles de extracciones, de diagnóstico y/o de tratamiento.
 - t) Las dependencias de atención sanitaria en los establecimientos balnearios.
 - u) Los establecimientos de óptica.
 - v) Los centros de formación y/o investigación sanitaria.
 - x) Todos aquellos no incluidos en los apartados anteriores, que por su finalidad o por razón de las técnicas o medios que utilizan tengan naturaleza de atención sanitaria preventiva, diagnóstica, terapéutica o rehabilitadora.
- 2º.— Quedan excluidos de la presente Orden, todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios relacionados con la actividad farmacéutica y el transporte sanitario, que serán objeto de normativa diferenciada.

AUTORIZACION SANITARIA PREVIA

ARTICULO 3: CONCEPTO.

Los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios comprendidos entre los puntos a) y g), ambos inclusive, de los referidos en el Artículo anterior, requerirán previamente a su creación, modificación, ampliación, traslado o cierre, de una autorización sanitaria que se conoce como Autorización Sanitaria Previa.

ARTICULO 4: SOLICITUD.

La solicitud de Autorización Sanitaria Previa se realizará mediante instancia dirigida al Director General de Salud, firmada por el titular o representante legal de la Institución o Entidad solicitante, en la que determinará claramente el objeto de la petición y a la cual se deberá adjuntar la documentación siguiente:

A) CON CARACTER GENERAL:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente. Cuando el representante sea una persona jurídica, se acompañará además una copia certificada de los acuerdos en que se adopte la decisión de creación, modificación, ampliación, traslado o cierre del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario de que se trate.
- b) Documento acreditativo de la propiedad o dependencia jurídica del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario. El titular de la actividad deberá acreditar el uso del inmueble en calidad de propietario, mediante certificado expedido por el Registro de la Propiedad Urbana: de inquilino, mediante contrato de alquiler; o, en su caso, documento que acredite cualquier otra modalidad que le permita el uso del mismo.

B) CON CARACTER ESPECIFICO:

1. En el supuesto de creación o traslado:
 - a) Memoria descriptiva de las necesidades que se traten de satisfacer con el proyecto presentado, en función de factores demográficos, económicos y técnico sanitarios de la zona sobre la que pretende proyectar su influencia; en especial se justificarán los servicios a implementar y la previsión de demanda esperada.
 - b) Proyecto Técnico del inmueble, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, o en su caso, por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos y que comprenderá:
 - b.1. Memoria del Proyecto Técnico, incluyendo la justificación de que se cumple con toda la normativa vigente en materia de urbanismo, construcción, instalaciones, seguridad, protección radiológica, en su caso, y de ordenación de la gestión de residuos sanitarios.
 - b.2. Planos de conjunto y de detalle que permitan la perfecta identificación y localización de la obra, así como la localización del mobiliario.
 - b.3. Utillaje y bienes de equipo con que contará el Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario.
 - b.4. Pliego de condiciones técnicas particulares, descripción de obras y ejecución de las mismas.
 - b.5. Presupuesto con expresión de precios unitarios descompuestos, estados de cubriciones o mediciones y detalles precisos para su valoración.
 - b.6. Un programa de previsiones sobre el desarrollo temporal de las obras, especificando los plazos previstos de ejecución.
 - c) Estudio económico-financiero del proyecto sobre el régimen de utilización del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario y en su caso las tarifas que hayan de aplicarse.
 - d) Previsión de la plantilla de personal que prestará servicios, con especificación de las categorías profesionales y su adscripción a las diversas unidades.
2. En el supuesto de modificación o ampliación:

Además de la documentación de carácter general y de la que se señala para las autorizaciones de creación y traslado, será necesario aportar estudio justificativo de la procedencia de la modificación o ampliación propuesta, respecto de la situación preexistente, así como la relación de medidas a adoptar, para que la ejecución de las obras o adaptaciones precisas, no afecte al funcionamiento del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario.
3. En el supuesto de cierre:

El titular o representante legal de la Institución o Entidad, que pretenda

suprimir, de forma total o parcial, un Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, deberá presentar junto a la solicitud, con al menos seis meses de antelación a la fecha prevista de cierre, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del proyecto de cierre.

b) Memoria de las fases previstas y forma secuencial de la supresión de la actividad.

4. Formalización de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán según impresos facilitados por la Dirección General de Salud.

ARTICULO 5: PROCEDIMIENTO.

Una vez presentada la solicitud para la Autorización Sanitaria Previa y examinada la documentación que la acompaña, se acusará recibo de la misma. En el supuesto que la documentación presentara algunas deficiencias se requerirá al solicitante para que subsane las mismas, conforme lo dispuesto en el Artículo 70, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizados estos trámites se abrirá un período de información pública por término de veinte días para que quienes puedan sentirse afectados formulen cuantas observaciones estimen oportunas.

ARTICULO 6: RESOLUCION.

La Dirección General de Salud, a la vista de la solicitud y de los documentos que en cada caso correspondan, así como de las alegaciones a que hubiere lugar y a tenor de los planes de Ordenación Sanitaria para la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las competencias que sobre planificación general sanitaria y coordinación del Sistema Sanitario Nacional correspondan al Estado, elevará propuesta de concesión o denegación de la Autorización Sanitaria Previa al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, quien resolverá en el plazo de dos meses, que podrá ser ampliado en un mes, si las circunstancias lo requieren, previa comunicación al interesado.

La Resolución del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social será motivada y pondrá fin a la vía administrativa.

De la Autorización Sanitaria Previa, se dejará constancia en el correspondiente Registro de los establecidos en el Artículo 20 de la presente Orden.

Transcurridos los dos meses de plazos sin Resolución expresa de Autorización Sanitaria Previa, o de ampliación del plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 7: CADUCIDAD.

Una vez se haya concedido y notificado la Autorización Sanitaria Previa, se dispondrá de un periodo de tiempo de seis meses para proceder al inicio de la actuación solicitada. Si finalizado este plazo, no han dado comienzo las obras por razones imputables al interesado, se declarará de oficio caducada la autorización.

AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 8: CONCEPTO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 3, todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, recogidos en el Artículo 2 de la presente Orden, precisarán para el inicio y desarrollo de su actividad, de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Dicha autorización deberá ser renovada preceptivamente con motivo de la ampliación o traslado del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario y cuando las modificaciones realizadas así lo aconsejen a juicio de la Dirección General de Salud.

ARTICULO 9: SOLICITUD.

Tanto en el caso de nueva actividad de un Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, así como, en los supuestos de ampliación, traslado o traspaso de la preexistente, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento se solicitará por el titular, o representante legal en su caso, mediante instancia dirigida al Director General de Salud. En el caso de haberse precisado Autorización Sanitaria Previa, harán constar este extremo, manifestando expresamente la fecha de su concesión, así como la finalización de las actuaciones objeto de la misma.

Las solicitudes se formalizarán según impresos facilitados por la Dirección General de Salud.

Los documentos a aportar en cada caso estarán comprendidos entre los que a continuación se relacionan:

a) Los documentos que con carácter general se relacionan en el punto A), del Artículo 4 de esta Orden.

b) Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal de obras del Centro, en su caso.

c) Plano o planos en los que se especifique con toda claridad la situación de los locales, sus accesos, distribución, superficie, ventilación e instalaciones, si se trata de Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios que no hayan precisado Autorización Sanitaria Previa.

d) Inventario de mobiliario y de material médico existente en el centro, agrupándolo según la finalidad del mismo, diagnóstica y/o terapéutica.

e) Documento que acredite la declaración en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de la instalación del equipo de Rayos X con fines de diagnóstico médico si cuenta el Centro con ella.

f) Fotocopia compulsada de la certificación del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre protección de instalaciones radiológicas con fines terapéuticos, si cuenta el centro con ellas.

g) Fotocopias compulsadas de las Pólizas de Seguros contratadas por

el Centro, Servicio y/o Establecimiento Sanitario y que al menos deberán cubrir los riesgos generados frente a terceros.

h) Documentos acreditativos de la tramitación y/o autorización de puesta en marcha, en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de las instalaciones efectuadas por Reglamentos de Seguridad (instalación eléctrica, aparatos elevadores, calefacción, climatización, gas, sistemas contra incendios, etc.) existentes en los locales objeto de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

i) Fotocopia compulsada de conciertos con otras unidades o servicios, en caso de ser necesarias para la atención de los pacientes y que no se encuentren integradas en el propio Centro.

j) Relación de personal y servicios con que va a contar el Centro, acompañada de las correspondientes fotocopias compulsadas de los títulos académicos. En el supuesto que el Centro, Servicio o Establecimiento, contase con Instalaciones Radiológicas, deberán identificar expresamente a las personas facultadas para su uso, así como adjuntar fotocopia de las correspondientes licencias o certificados, según proceda, que así lo acrediten.

Se hará mención expresa e individualizada de la relación contractual de cada trabajador con el Centro.

k) Memoria en la que se especifique la organización y el régimen interno de funcionamiento.

l) Acreditación del cumplimiento de la normativa vigente sobre eliminación de residuos contaminantes.

ARTICULO 10: PROCEDIMIENTO.

Una vez presentado el expediente de solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, se examinará la misma y se acusará recibo de la documentación; en el supuesto que ésta presentara deficiencias se requerirá al solicitante para que subsane las mismas en el plazo de diez días según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo.

De hallarse conforme la documentación presentada en el plazo máximo de un mes, que previa comunicación al interesado podrá ser ampliado en quince días si las circunstancias lo requieren, se procederá a girar visita de inspección con objeto de comprobar las condiciones sanitarias del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario levantándose la correspondiente Acta.

A la vista del Acta, la Dirección General de Salud notificará, en su caso, las deficiencias detectadas y podrá establecer un tiempo para su subsanación, que oscilará entre uno y seis meses, finalizado el cual se girará nueva visita de inspección para su comprobación.

Si las deficiencias contempladas en el Acta no fueran sustanciales a la finalidad del Centro, se podrá condicionar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al cumplimiento de los objetivos y plazos señalados en el correspondiente programa de adaptación.

ARTICULO 11: RESOLUCION.

La Dirección General de Salud, a la vista de la solicitud, del Acta de Inspección y de cuantos documentos sean precisos en cada caso, elevará propuesta de concesión o denegación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, quien resolverá en el plazo de un mes.

La Resolución del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social será motivada y pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el mes de plazo sin Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

En el caso que las deficiencias detectadas no fueran sustanciales a la finalidad del Centro se podrá otorgar una Autorización Sanitaria Provisional de Funcionamiento, condicionada al cumplimiento de los objetivos y plazos señalados en el correspondiente programa de adaptación.

De la Autorización Sanitaria de Funcionamiento se dejará constancia en el correspondiente Registro de los establecidos en el Artículo 20 de la presente Orden.

ARTICULO 12: RENOVACION.

1. La Autorización Sanitaria de Funcionamiento deberá ser renovada cada cuatro años, previa solicitud del titular del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, contados a partir de la fecha de la autorización o bien de la última renovación.

2. En cada proceso de renovación será requisito imprescindible, para que ésta pueda llevarse a efecto, que el Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario cumpla la normativa vigente al tiempo de la renovación, debiendo quedar este dato reflejado en el Acta de inspección.

La justificación del cumplimiento de la normativa vigente en las instalaciones afectadas por Reglamento de Seguridad (instalación eléctrica, aparatos elevadores, calefacción, climatización, gas, sistemas contra incendios, etc.) que existan en el local objeto de la renovación, se hará mediante la presentación de la última revisión periódica obligatoria establecida por cada uno de los Reglamentos efectuados.

3. Los interesados, deberán solicitar la renovación de la autorización de funcionamiento en el mes anterior al que finalice el expresado plazo, con independencia de la fecha exacta en que éste se cumpla.

Transcurrido dicho plazo se entenderá que el Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario carece de Autorización de Funcionamiento.

4. Si en el expediente de renovación se observara el incumplimiento de los requisitos técnicos y condiciones a las que hace referencia el Artículo Quinto, punto a), del Decreto 5/1992 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de un mes.

5. El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, concederá o denegará la renovación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento

solicitada en el plazo de dos meses a contar desde el último día del mes en el que, de acuerdo con el punto tercero de este Artículo, corresponda presentar la solicitud de renovación, pudiéndose ampliar el plazo previa comunicación a los interesados; transcurrido dicho plazo, sin Resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

COMUNICACION DE MODIFICACIONES

ARTICULO 13: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4.B.2, todos los Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios en funcionamiento, deberán notificar a la Dirección General de Salud cualquier modificación que altere la situación que consta en la documentación que obra en su expediente de autorización, con una antelación mínima de un mes a su efectiva realización.

Tras la pertinente comprobación, en el caso de que las modificaciones así lo aconsejen, la Dirección General de Salud requerirá de oficio al titular del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario la documentación adicional precisa, pudiendo llegar a exigirse la renovación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, o la solicitud de Autorización Sanitaria Previa, según proceda.

COMUNICACION DE CIERRE

ARTICULO 14: 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4.B.3, todos los Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios, estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Salud la fecha prevista de cierre, total o parcial, de sus instalaciones y finalización de su actividad, al menos con un mes de antelación a la misma.

2. Por la Dirección General de Salud se procederá a elaborar el informe correspondiente, el cual se elevará al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social quien de oficio revocará la autorización concedida al Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario.

RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 15: SANCIONES.

1. La carencia de las Autorizaciones Sanitarias correspondientes a cada tipo de Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios, supondrá:

a) La no inscripción en el Registro de Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios, cuando se trate de nueva creación, o la exclusión del mismo en los supuestos de modificación, ampliación o traslado; conllevando con ello, la imposibilidad de ejercer actividades sanitarias.

b) La no percepción de subvenciones o ayudas procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

c) La imposibilidad de establecer conciertos o prestar servicios a las Administraciones Públicas.

2. El funcionamiento de un Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, que no cuente con la correspondiente Autorización Sanitaria supondrá la imposición de las sanciones administrativas y económicas que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título I de la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y las que correspondan según la legislación vigente aplicable a cada tipo de Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario.

ARTICULO 16: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto.

2. Será competente para la incoación de los expedientes sancionadores, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

3. Los Organos competentes para la imposición de sanciones serán:

a) El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, cuando se trate de infracciones leves y graves.

b) El Consejo de Gobierno cuando se trate de infracciones muy graves.

ARTICULO 17: MEDIDAS CAUTELARES.

1. Si durante la tramitación del expediente o como consecuencia de la acción inspectora, se apreciara razonablemente, la existencia de riesgo para la salud o la seguridad de las personas, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá adoptar cautelarmente las medidas a las que hacen referencia los Artículos 26 y 31.2 de la Ley General de Sanidad.

2. No tendrán carácter de sanción, la clausura o cierre de Centros, Servicios, Establecimientos o Instalaciones que no cuenten con las previas autorizaciones o Registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento, hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

3. Será competente el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para la adopción de las medidas a las que se refiere el apartado anterior.

REGISTRO SANITARIO DE CENTROS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

ARTICULO 18: REGISTRO.

La Dirección General de Salud abrirá y mantendrá actualizados los siguientes Registros:

a) De Autorizaciones Sanitarias Previas, para la creación, modificación, ampliación, traslado o cierre de los Centros, Servicios o Establecimientos a los que hace referencia el Artículo 3º de esta Orden.

b) De Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

El Registro será público pudiéndose consultar los datos del mismo, con las excepciones y dentro de los límites establecidos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.— Cuando sobre el edificio en donde se pretenda ubicar un Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, recaiga algún tipo de interés especial, municipal, de seguridad, histórico-artístico, etc., en la solicitud de Autorización Sanitaria Previa o en la de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, deberá incluirse informe favorable del Organismo a quien corresponda.

SEGUNDA.— Las Autorizaciones Sanitarias a las que se refiere la presente Orden, serán requisito previo indispensable para la concesión de licencia municipal de obras y/o licencia municipal de apertura, así como, para las diferentes autorizaciones que puedan emitir las correspondientes Consejerías de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERA.— Todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, a los que hace referencia esta Orden, deberán cumplir para su autorización, los requisitos y condiciones mínimas sobre planta física, personal, medios, condiciones higiénico-sanitarias y técnico sanitarias, así como sobre la recogida y gestión de residuos sanitarios, dispuestos en normativas tanto estatales como autonómicas que regulan o regulen su funcionamiento.

CUARTA.— Las autorizaciones reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de hecho imponible a efectos de lo dispuesto en el Artículo 82.1 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— Los requisitos técnicos mínimos que precisen los distintos tipos de Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios serán regulados mediante normativa específica.

SEGUNDA.— Los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden que a su entrada en vigor se encuentran en funcionamiento, gozarán de un plazo de seis meses para formalizar o renovar su Autorización de Funcionamiento, plazo que a petición motivada de los interesados, podrá ser prorrogado por otros seis meses mediante Resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

TERCERA.— Al objeto de normalizar la situación de los Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios que se encuentren actualmente en funcionamiento, los titulares de los mismos, deberán presentar la solicitud de inscripción en el Registro Sanitario cumplimentando el formulario facilitado por la Dirección General de Salud.

Los documentos para la inscripción también serán proporcionados por la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja.

La Dirección General de Salud solicitará de oficio los documentos que, en su caso, considere oportunos de los comprendidos en los Artículos 4 y 10 de la presente Orden, señalándose el plazo de presentación de los mismos, que oscilará entre uno y seis meses.

DISPOSICION FINAL

UNICA.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de enero de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 11 de enero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Alimentación (CM.13/94)

II. B.10

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 30 de agosto de 1994 (B.O.R. n° 108, del día 1 de septiembre), se convocó Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 17 y 28 de la Ley 3/90, Decreto 78/91, de 28 de noviembre y Decreto 8/89, de 24 de febrero, a propuesta de la Consejería correspondiente, y de acuerdo con los resultados de la valoración de méritos realizada por la Comisión de Valoración, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primero.— Adjudicar a las personas relacionadas en el Anexo a la

presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo adscritos a la citada Consejería.

Segundo.— Por los servicios competentes de la citada Consejería, se procederá a diligenciar los correspondientes ceses en sus destinos actuales y toma de posesión de los que ahora se adjudican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 8/89, de 24 de febrero y la base 11ª de la Orden de 30 de agosto de 1994.

Tercero.— La Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública copia autorizada de las diligencias de cese y toma de posesión.

Cuarto.— Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Quinto.— La presente Orden entrará en vigor a partir del día 23 de enero de 1995.

Logroño, 11 de enero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA.- LABORATORIO REGIONAL.- LA GRAJERA.- LOGROÑO

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
1	54	1	Jefe de Servicio	A	28	1.708.615	García Moras, José Antonio	58,81	Agricultura y Alimentación - Nivel 24
2	55	1	Responsable Área	A,B	23	700.000	Anayo de Izardos, Mª Carmen	65,10	Agricultura y Alimentación - Nivel 22
3	56	1	Responsable Área	A,B	23	700.000	Cáncer López, Mª de las Mercedes	63,85	Agricultura y Alimentación - Nivel 22
4	76	1	Jefe Negociado Asuntos Administrativos	C,D	18	240.639	DESERTO		

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y ESTRUCTURAS AGRARIAS

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
5	6	1	Técnico Superior Asuntos Legales	A	22	459.233	DESERTO		
6	7	1	Jefe Negociado Asuntos Administrativos	C,D	18	240.639	Encabo Gonzalo, Mª Luisa	54,52	Salud, Consumo y Bienestar Social - Nivel 18
7	87	1	Jefe Negociado Asuntos Administrativos	cid	18	240.639	Fernández Acedo, Mª Socorro	47,25	Agricultura y Alimentación - Nivel 14

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

III. A.14

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. DAVID y D. JUAN ANTONIO LOPEZ FRANCIA, se ha dictado con fecha 8 de Septiembre de 1994, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 8 de Septiembre de 1994 en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. DAVID y D. JUAN ANTONIO LOPEZ FRANCIA, por débitos correspondientes a los conceptos de CONTRIBUCIONES ESPECIALES, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO POR IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, de los ejercicios de 1992 y 1993, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 191.866 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. Casa en la calle del Teniente Martínez Bretón, hoy calle

Las Parras, número nueve, de la ciudad de Nájera. Tiene una superficie de treinta y cinco metros cuadrados y linda: izquierda entrando, Eleuteria Olarte, derecha, Herederos de Enriqueta Ruiz y fondo, cuesta de la Pena Escalera. Inscrita al Tomo 734, libro 73, folio 17, finca 6206, inscripción 3ª.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. JUAN ANTONIO LOPEZ FRANCIA de acuerdo a la Escritura Notarial de fecha 28/11/92, por compra a D. DAVID LOPEZ FRANCIA, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de este último habiendo sido la excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor por los débitos de principal, recargos de apremio y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto, para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido, en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento, General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. JUAN ANTONIO LOPEZ FRANCIA, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juegos, Recurso de

requisito previo al administrativo-administrativa de La Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 26 de diciembre de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de liquidación

III.A.15

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en el teatro la documentación tributaria los contribuyentes que seguidamente se relacionan,

mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición previo al contencioso ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de esta notificación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 de Enero de 1.995.— El Director General de Tributos, José Subero Díaz.

RELACION DE DEUDORES

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA	
0000005	94	LIQUIDACION I.A.E	ABAD JACON JOSE I	EL FEIRO, TRESJAM	000182RELD4	14.800
0000021	94	LIQUIDACION I.A.E	ALCALDE CALVACHE ISABEL	AV VALAMERA	00005CALANDRA	9.749
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	ALONSO MARIJUAN JULIA	EL JUAN GONZALEZ MATED	000080UFUDE 4	8.494
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	ANTONIO EZQUERRO EZQUERRO Y U	EL BACO	00002AFNEBO	4.540
0000098	94	LIQUIDACION I.A.E	ANTONIO HERREROS LOSANTOS Y T	EL TEATRO	00022CALANDRA	57.410
0000099	94	LIQUIDACION I.A.E	ANTONIO HERREROS LOSANTOS Y T	EL TEATRO	00022CALANDRA	57.410
0000006	94	LIQUIDACION I.A.E	ARNANDO FRIAS VISAIRAS Y UNO	EL FUMIEZMELA	000045FM ASEMSIO	11.046
0000032	94	LIQUIDACION I.A.E	ARMENDARIZ SANCHEZ DUTAGONES	LP VILLAFARDO FASE VI	00013LAFDER3	16.250
0000014	94	LIQUIDACION I.A.E	ARRIDAS FRIAS SARA	AV PEPE BLANCO	00011CFMICE70	7.200
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	ARTESANIA YALDE SL	CR LOSPONS KM	00023ALESON	33.545
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	ASCORBE MARTINEZ JOSE M	EL COSTAMILLA	00031NAJEM	8.400
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	ASOC JUVENIL "LOS DE FUCHU"	EL MAYOR ALTA	00011FUEMAYOR	3.600
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	ASTEVI SL	EL LAS NEFAS	S/M VILLAMJEVA EN CANEROS	4.500
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	ASTEVI SL	EL LAS NEFAS	S/M VILLAMJEVA EN CANEROS	4.500
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	BAEZ BARRANCO H ENGELFS	EL ANDRES VICENTE	00003NAVARETE	3.000
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	BARNICES DAY LACK RIOJA SL	CR LOSRONC KM	00022ALESON	51.003
0000005	94	LIQUIDACION I.A.E	BAZA FERNANDEZ PEDRO L	TP CALVO SOTELO	00002CFALAFELIA	7.000
0000006	94	LIQUIDACION I.A.E	BELEKHETA ERRACHID	EL CARRETEROS	00002CALANDRA	17.600
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	BLINEY SA	EL ESTACION	S/M CASTARQUES	5.961
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	BLINEY SA	EL ESTACION	S/M CASTARQUES	60.200
0000007	94	LIQUIDACION I.A.E	BODEGAS ALBA SA	EL JUAN ALVAREZ MENDIZABAL	00023FLEMAYOR	66.330
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	BODEGAS HERNANOS PECERA SL	EL CL NOLA	000055FM VICENTE DE LA SOMSIERRA	1.300
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	BONIFACIO PEIRET MARCOS TOMAS	EL PINCON OLIVEDO	S/M AGUILAR DEL RIO ALHAMA	7.700
0000005	94	LIQUIDACION I.A.E	CAMPING FUENMAYOR SL	EL ESTACION	S/M FLEMAYOR	10.075
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	CANPO FERNANDEZ N ISABEL	EL CL FRANCO	S/M BARDOS DEL PID TORDIA	3.000
0000008	94	LIQUIDACION I.A.E	CANPO FERNANDEZ N TERESA DEL	EL SANANTONIO	42 MAJERA	3.400
0000024	94	LIQUIDACION I.A.E	CANPO FONTECHA JOSE M DEL	EL ARABAL ESTFELLA	00055MAJERA	40.055
0000016	94	LIQUIDACION I.A.E	CAPUZZIELLO ALBERTO	EL NAVARETE NUBO	00011NAJEMITE	56.640
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	CARPINTERIA ANGEL MARTINEZ S	EL MAYOR SUBERO	00050AFUEMAYOR DE EPRO	21.534
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	CHAMPIONION S.A.T. N 9.234	EL CALANDRA KM	00016ACTOL	2.220
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	CHORIZOS Y JANDONES PERA SOTO	EL LORENZI INTISUEZ	S/M MELDA	6.000
0000022	94	LIQUIDACION I.A.E	COEXDI 1992, SL	LG BENICARLO CENTRO TIENDA	000425FM DOMINGO DE LA CALZADA	71.933
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	COMERCIAL ALIMENTARIA RIOJANA	EL SANJAKES	00005FLEMAYOR	1.547
0000029	94	LIQUIDACION I.A.E	COMERCIAL DE GAS Y SERVICIOS	EL BUJOS DE MAJERA	00000CALANDRA	18.416
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	CONSTRUCCIONES VALLES PERMEJO	EL LA ESTFELLA	00007AFUEMAYOR DE EPRO	14.000
0000021	94	LIQUIDACION I.A.E	CRESPO LORENTE ANDRES	EL RIBAZA	00012ALBERITE	10.935
0000017	94	LIQUIDACION I.A.E	DANIEL NATA MARTINEZ Y OTRO	AV BUJOS	00000LARDEF3	8.200
0000005	94	LIQUIDACION I.A.E	BAROCA VALDEHOROS GLORIA	EL PINTOR MOREDA	00009ALBERITE	6.300
0000008	94	LIQUIDACION I.A.E	BAROCA VALDEHOROS GLORIA	EL PINTOR MOREDA	00009ALBERITE	4.300
0000009	94	LIQUIDACION I.A.E	BAROCA VALDEHOROS GLORIA	EL PINTOR MOREDA	00009ALBERITE	12.600
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	BEVISELECTOS SL	CR NACIONAL 120 KM	00022ALESON	3.732
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	BEVISELECTOS SL	CR NACIONAL 120 KM	00022ALESON	15.200
0000013	94	LIQUIDACION I.A.E	DIEZ ECHEVARRIA GUSTAVO	AV MUMANCIA	00013CALANDRA	108.155
0000031	94	LIQUIDACION I.A.E	ECHARTE ECHAVARREN M SAGRARIO	EL POSTAS	00051AFNEBO	5.294
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	ESAL INGENIERIA DE SERVICIOS	EL ALIBARPA	00044AFUCIANA	76.650
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	EZQUERRA GALLARDO SL	EL ERAS	00032CFALAFREIMA	14.000
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	EZQUERRA RUIZ JOSE	TR EZQUERRO	00046ACTOL	12.353
0000100	94	LIQUIDACION I.A.E	FAGOGA ITURPALDE MANUEL M	EL SANTA FITA	00014CALANDRA	104.123
0000010	94	LIQUIDACION I.A.E	FERRENTADORA DEL EBRO SL	TP ZUMALACARREJUI	000125FM VICENTE DE LA SOMSIERRA	14.040
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	FERNANDO RUEDA RUEDA Y UNO	EL S CRISTOBAL	18 CENICERO	1.576
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	FONTERIA Y CALEFACCION MART	EL BARRIO DE LA TORPE	00012CERVERA RIO ALHAMA	4.000
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	FORCABA MIGUEL JOSE A	EL ESCUELAS	00005CERVERA RIO ALHAMA	4.760
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	FRANCIA MORENO CARMELO	EL MIGUEL AYEL AMEDA	00004BAPARA	3.000
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	FRANCIA MORENO RICARDO	EL LA PAMPICA	S/M BICAPAS	3.000
0000024	94	LIQUIDACION I.A.E	FRANCISCO J PARQUEZ GI Y UNO	EL OBRAS PAMPLIAS	000125FM DOMINGO DE LA CALZADA	35.040
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	FRIAS OSORIO FIBEL	EL GREGORIA ARACHU	00010CEMICE73	15.377
0000009	94	LIQUIDACION I.A.E	FRIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S	EL ENFURIES	00007ALFELB3	4.000
0000010	94	LIQUIDACION I.A.E	G N C ALQUILERES SL	EG EL SEGLERO	00008AFUBA	45.702
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	GALLILLOS SL	EL GALP FRANCO	S/M EL VIL AR TE ARNEBO	29.007
0000021	94	LIQUIDACION I.A.E	GALLARDO LUNA SANTIAGO	EL SANTO DOMINGO	00002AFNEBO	25.250

0000041	94	LIQUIDACION I.A.E	HERREROS LOPEZ JOSE M	EL MEDIAVILLA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	9.450
0000036	94	LIQUIDACION I.A.E	HERREROS LOPEZ JOSE M	EL MEDIAVILLA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	10.515
0000035	94	LIQUIDACION I.A.E	HERREROS LOPEZ JOSE M	EL MEDIAVILLA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	12.242
0000034	94	LIQUIDACION I.A.E	HERREROS LOPEZ JOSE M	EL MEDIAVILLA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	12.571
0000029	94	LIQUIDACION I.A.E	HERREROS LOSANTOS ANTONIO	PS NEFCARPA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	43.064
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	IBARRA VILLAR FRANCISCO	EL AFAYO	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	4.500
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	IBARRA VILLAR FRANCISCO	EL AFAYO	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	4.500
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	IBARRA VILLAR FRANCISCO	EL AFAYO	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	4.500
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	IGEA HEREDIA CARMEN	EL AVENIDA RIOJA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	11.200
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	IMPESOL SL ALCARIZ	EL MUN	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	4.000
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	IMPESOL SL ALCARIZ	EL MUN	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	4.000
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	JARCASA S A L	CR NATRIO KM	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	8.760
0000013	94	LIQUIDACION I.A.E	JINENEZ JINENEZ SANTIAGO	EL CAPCABA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	24.401
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	JINENEZ MARIN JOSE	CR VITORIA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	12.962
0000005	94	LIQUIDACION I.A.E	JINENEZ MARTINEZ LUIS J	CR ZARAGOZA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	25.044
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	JOSE ANTONIO SORIA SAINZ Y MONS	EL GOZALO DE PERCIEN	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	2.400
0000009	94	LIQUIDACION I.A.E	JOSE ANTONIO CASTILLEJO PASTO	AV DE NAVARRA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	3.000
0000005	94	LIQUIDACION I.A.E	JOSE ANTONIO CASTILLEJO PASTO	AV DE NAVARRA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	6.603
0000014	94	LIQUIDACION I.A.E	JOSE R DE LA NOTA CALLEJA Y U	PZ BEATO FERMOSTILLA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	6.570
0000039	94	LIQUIDACION I.A.E	JOSE R DE LA NOTA CALLEJA Y U	PZ BEATO FERMOSTILLA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	36.525
0000024	94	LIQUIDACION I.A.E	JUAN CARLOS OVEJAS NOPEÑO Y O	EL 24 DE AGOST	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	33.547
0000017	94	LIQUIDACION I.A.E	JUSTO CASTAÑO ALVAREZ Y UMO	CR STA DOMINGO	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	10.220
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	KALZIMOX SL	SG EL SEPIERO, PARCELAM	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	61.220
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	LA SIERRA RIOJANA SL	EL ESPINILLO	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	39.264
0000008	94	LIQUIDACION I.A.E	LACALLE DIAZ MONS CD	PZ SAN MARTIN	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	16.324
0000015	94	LIQUIDACION I.A.E	LACALLE DIAZ M ANGELES	EL ST DARIJA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	21.764
0000019	94	LIQUIDACION I.A.E	LANDA GARROTE N PAZ	EL LUIS DEYUN	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	9.604
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	LAZARO DIEZ JOSE IGNACIO	EL VICTA FLORIDA	88 NALDA	LA RIOJA	4.544
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	LAZARO RUIZ JULIAN M	CR SORIA KM	1 NALDA	LA RIOJA	16.156
0000005	94	LIQUIDACION I.A.E	LLANAS CASTAÑO ROSA M	EL VELAZQUEZ	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	5.657
0000012	94	LIQUIDACION I.A.E	LOPEZ DE PABLO FELIPE	EL CALVO SOTELO	1 NALDA	LA RIOJA	28.800
0000013	94	LIQUIDACION I.A.E	LOPEZ DE PABLO FELIPE	EL CALVO SOTELO	1 NALDA	LA RIOJA	32.400
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	LOPEZ GARCIA ANA J	EL M TERESA GIL	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	7.131
0000032	94	LIQUIDACION I.A.E	LOPEZ GONZALEZ LUIS M	EL MONTE FLETZA	17 SANTA DOMINGO DE LA CALZADA	LA RIOJA	16.930
0000005	94	LIQUIDACION I.A.E	LOPEZ MOLINERO N PAULA	CR VILLAR TORRE	57 NALDA	LA RIOJA	4.600
0000034	94	LIQUIDACION I.A.E	LOPEZ MORTE JULIAN	EL AUSEJO	25 CALANDRARA	LA RIOJA	36.992
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	LOPEZ MORTE JULIAN	EL AUSEJO	25 CALANDRARA	LA RIOJA	57.400
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	LOPEZ SANCHEZ FAUSTINO	CR ZARAGOZA KM	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	29.462
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	LORENTE MATEO ESTHER	TR TERCERA PASTORES	4 NALDA	LA RIOJA	15.493
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	LOZANO MARTINEZ JESUS M	EL CUESTA MOLINO AFRIDA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	4.500
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	M ROSARIO ALEJANDRA AZUAGA Y OT	EL LA VIRGEN	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	6.686
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	M ROSARIO LARRINAGA JAYO Y OT	EL TABIRA PALEA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	10.669
0000010	94	LIQUIDACION I.A.E	M ROSARIO LARRINAGA JAYO Y OT	EL TABIRA PALEA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	17.517
0000011	94	LIQUIDACION I.A.E	M ROSARIO LARRINAGA JAYO Y OT	EL TABIRA PALEA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	18.759
0000009	94	LIQUIDACION I.A.E	M ROSARIO LARRINAGA JAYO Y OT	EL TABIRA PALEA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	30.043
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	MARCILLA MOROTO PATRICIO	EL LAS OCHOAS	14 EL VILLAR DE ARNEJO	LA RIOJA	16.800
0000019	94	LIQUIDACION I.A.E	MARIN MARTINEZ N ACAPITA	TR EZQUERRO	54 CALANDRARA	LA RIOJA	24.237
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	MARROBAN DIAZ RAMIRO	EL JULIAN ARNEJO	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	1.200
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	MARROBAN DIAZ RAMIRO	EL JULIAN ARNEJO	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	6.000
0000012	94	LIQUIDACION I.A.E	MARTINEZ GARCIA MARIANO	EL MEDINAVALERIA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	11.050
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	MARTINEZ GONZALEZ ANGELES	EL MARTINEZ FERIA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	3.000
0000038	94	LIQUIDACION I.A.E	MEDRANO EZQUERRO JUAN M	EL GERAL CALLAZA	36 CALANDRARA	LA RIOJA	29.922
0000020	94	LIQUIDACION I.A.E	MEDRANO SAINZ JESUS	EL HEAMAN LORTES	28 RINCON DE SOTO	LA RIOJA	30.000
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	MIGUEL ADUNA LUIS A	EL STA MARIA PISCINA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	4.000
0000019	94	LIQUIDACION I.A.E	MILLAN JABRAGUE MARTIN	EL ENLILLO MOLA	13 ALPERTI E	LA RIOJA	8.471
0000071	94	LIQUIDACION I.A.E	MODA STILE DI VITA S.L.	EL MARIANO ARQUITATA(CORELLA)	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	12.646
0000070	94	LIQUIDACION I.A.E	MODA STILE DI VITA S.L.	EL MARIANO ARQUITATA(CORELLA)	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	12.675
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	MONTOYA FERNANDEZ JESUS	EL MAYOR	57 NALDA	LA RIOJA	4.760
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	MORALES GARCIA JOSE FRANCISCO	CR LOGROÑO ZARAGOZA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	9.539
0000016	94	LIQUIDACION I.A.E	MORAZA MARTINEZ RAFAEL	EL REPETIC	45 SAN VILLENTE DE LA SOMSIERRA	LA RIOJA	32.020
0000030	94	LIQUIDACION I.A.E	MORENO COMAS PEDRO I	EL JULIO LONGINOS	28 CALANDRARA	LA RIOJA	26.703
0000013	94	LIQUIDACION I.A.E	NAJDA BENI JOSE M	EL NUEVA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	6.000
0000020	94	LIQUIDACION I.A.E	NAJDA BENI JOSE M	EL NUEVA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	24.420
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	OLARTE ALONSO GEBARDO	EL MAYOR	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	30.951
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	OLARTE TERREPOS PEDRO	EL PEFAS	57 NALDA	LA RIOJA	3.600
0000010	94	LIQUIDACION I.A.E	OLAYE URUJUELA BUENAVENTURA	EL BALLESTERIA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	44.000
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	ORTIZ DE VIGASPRE LUMBIFERAS N	EL CALLO	1 OLLAURI	LA RIOJA	6.000
0000007	94	LIQUIDACION I.A.E	PALACIOS BAYONA DAVID	EL OLMO	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	15.191
0000033	94	LIQUIDACION I.A.E	PASTOR SAEZ JOSE MARCELO	EL LA SERRA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	10.697
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	PATES ZUBIA SAT	EL SANTA ANA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	17.600
0000007	94	LIQUIDACION I.A.E	PAZOS GONZALEZ ENILIO RAMON	AV DEL CITACOS	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	12.015
0000010	94	LIQUIDACION I.A.E	PAZOS GONZALEZ ENILIO RAMON	AV DEL CITACOS	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	38.287
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	PEKEZ BARRANCO ELIAS	EL ALFONS PEKA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	8.760
0000026	94	LIQUIDACION I.A.E	PEREZ FERNANDEZ M CONCEPCION	EL SAN VILLENTE PAUL	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	17.705
0000033	94	LIQUIDACION I.A.E	PERZ GARCIA M PILAR	AV ZARAGOZA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	9.267
0000006	94	LIQUIDACION I.A.E	PIROL HENDIZABAL M OLGA	EL DIAZ DE RADA	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	3.022
0000027	94	LIQUIDACION I.A.E	PROMOCIONES VALTIZARBE SL	AV PLO XII	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	30.000
0000006	94	LIQUIDACION I.A.E	PURAS NEGUERUELA JOSEFINA	EL CUEVAS	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	6.227
0000007	94	LIQUIDACION I.A.E	PURAS NEGUERUELA JOSEFINA	EL CUEVAS	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	6.539
0000005	94	LIQUIDACION I.A.E	PURAS NEGUERUELA JOSEFINA	EL CUEVAS	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	7.650
0000017	94	LIQUIDACION I.A.E	RANTREZ CRUZ ADOREACION	EL ESQUELES BO RINCON OLIVER	5 CALANDRARA	LA RIOJA	7.205
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	RAQUEL FERNANDEZ EL	EL ESTRECHAS	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	5.152
0000035	94	LIQUIDACION I.A.E	REY MARTINEZ JUAN I DE	EL NATIUE	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	7.200
0000009	94	LIQUIDACION I.A.E	REY MARTINEZ JUAN I DE	EL NATIUE	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	34.132
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	REYES ARENCIBIA FELIX	EL PATRIOTIUE	0012401 AMO-PA	LA RIOJA	9.680

0000005	94	LIQUIDACION I.A.E	RUIZ MONTEIL CARHELO	EL EL FRANCO	00030HURILLU RIO LEZA	LA RIOJA	3.000
0000006	94	LIQUIDACION I.A.E	SAENZ BARRENA JUAN J	77 LOGROÑO	0010M-JERRA	LA RIOJA	7.200
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	SAENZ ESCRIBANO LUCIA	EL NAFARNO SAENZ AMELLLO	9 ALBERIYE	LA RIOJA	5.297
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	SAENZ GARRIDO VICENTE	EL NAFAR REY	0010EYRENA	LA RIOJA	20.200
0000031	94	LIQUIDACION I.A.E	SAN PEDRO BLANCO M VICTORIA	EL CAPNICERIAS	00102LAFDEFD	LA RIOJA	6.940
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	SAN PEDRO SAN MARTIN, FLOPENT	EL DEFE LIGERO	00103TAFUBAL	LA RIOJA	33.159
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	SANCHEZ EXPDITO JOSE M	EL ROBERTO ENCISO	0010M-VILLA	LA RIOJA	22.400
0000003	94	LIQUIDACION I.A.E	SANCHEZ MORALES PEDRO	EL NABA	00106E1 RASILLLO	LA RIOJA	7.000
0000004	94	LIQUIDACION I.A.E	SANCHEZ SAN PILLAN JUAN C	EL NAFOR	501010-JERRA	LA RIOJA	4.200
0000027	94	LIQUIDACION I.A.E	SANTOS RUIZ DE EGUILAR JESUS	77 LOGROÑO	001010MTO DOMTNGO DE LA CALZADA	LA RIOJA	88.200
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	SAT JILMA M P3AB	EL VITORIA	00101010CEICED	LA RIOJA	517
0000014	94	LIQUIDACION I.A.E	SOAD ESTATAL PROMOCION EQUIPA	EL CAPITELLANA	001010MVARFETE	LA RIOJA	567.125
0000017	94	LIQUIDACION I.A.E	SONDYILLA MUPILLO ALITIA	EL EL MOLY	47 S-ATO DOMTNGO DE LA CALZADA	LA RIOJA	10.104
0000002	94	LIQUIDACION I.A.E	SOTO FERNANDEZ ANGEL	EL ERA ALIA	12 M-PROCALIS	LA RIOJA	5.250
0000014	94	LIQUIDACION I.A.E	TERRERO BARRAGAN M ANGELES	EL CALVO ESTEL	0010M-JERRA	LA RIOJA	28.800
0000015	94	LIQUIDACION I.A.E	TERRERO BARRAGAN M ANGELES	EL CALVO ESTEL	0010M-JERRA	LA RIOJA	32.400
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	TRICIO SAEZ RICARDO	47 JUDGE VIGON	0010MCPHOS DE MONT.	LA RIOJA	4.876
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	UGARTE ESPINOSA ANGEL M	EL ASCENSON	0010B5-M-ASENSIC	LA RIOJA	1.350
0000017	94	LIQUIDACION I.A.E	VARGAS MUÑOZ ANGEL M	EL JOSE MARIA TREVJIANO	001025A:BERIYE	LA RIOJA	13.440
0000001	94	LIQUIDACION I.A.E	VILLAR SANCHA JESUS C	EL ROSETER M DONALD	57-M-BAVUS DEL FID TODIA	LA RIOJA	7.000
0000013	94	LIQUIDACION I.A.E	ZUBIZARRETA BAREA JUAN CRUZ	EL SAN PEDRO	0010OCERYERA RIE ALHAMA	LA RIOJA	9.032

Notificación de valoración de bienes

III.A.13

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 341.464 que se instruye por este Servicio de Recaudación contra PROMOCIONES FUERTES S.A. y de acuerdo al artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la valoración de los bienes que han resultado embargados en este expediente, por servicios externos especializados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1.— Vivienda unifamiliar en construcción, en término La Yasilla de Aldeanueva de Ebro, señalada con el número 13, sobre solar de 144,07 metros cuadrados, de los que 45,16 corresponden a patio y 98,91 a la edificación. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro con el número 10.162, Libro 86, Tomo 419, folio160.

VALOR DE TASACION: 1.750.000 Pts.

2.— Vivienda unifamiliar en construcción, en término La Yasilla de Aldeanueva de Ebro, señalada con el número 11, sobre solar de 147,16 metros cuadrados, de los que 48,25 corresponden a patio y 98,91 a la edificación. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro con el número 10.163, Libro 86, Tomo 419, folio 161.

VALOR DE TASACION: 1.750.000 Pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139.3 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para se sirva de notificación al deudor PROMOCIONES FUERTES S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, el cual en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto.

Logroño, 26 de Diciembre de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de valoración de bienes

III.A.11

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 390.753 que se instruye por este Servicio de Recaudación contra COSUMA S.A. y de acuerdo al artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la valoración de los bienes que han resultado embargados en este expediente, por servicios externos especializados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1.— Urbana. Parcela de terreno en logroño, al interior de la Avenida de Burgos número 7, subparcela E. De superficie quinientos ochenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, y un edificabilidad de 588,60 metros cuadrados, en la que se ha construido pabellón industrial de una sola planta de forma trapeal que ocupa una superficie de trescientos noventa metros cuadrados. Finca inscrita con el número 3.276, Libro 952, folio 130.

VALOR DE TASACION: 21.400.000 Pts.

2.— Urbana. Parcela de terreno en Logroño, al interior de la Avenida de Burgos, hoy número 7, con una superficie de dos mil cincuenta y ocho metros cuadrados. Dentro de esta finca hay construída una nave industrial, con una superficie construída de 1.040 metros cuadrados aproximadamente, estando el resto de los metros de parcela destinados a viales. Finca inscrita con el número 3.278, Libro 952, folio 133 vuelto.

VALOR DE TASACION: 57.100.000 Pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139.3 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para se sirva de notificación al deudor COSUMA S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, el cual en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto.

Logroño, 26 de Diciembre de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de valoración de bienes

III.A.12

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 336.593 que se instruye por este Servicio de Recaudación contra REHABILITACION DE FINCAS S.A. y de acuerdo al artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la valoración del bien que ha resultado embargado en este expediente, por servicios externos especializados.

DESCRIPCION DEL BIEN: Urbana. Plaza de garaje número veinte,

en el sótano segundo, del edificio sito en Logroño con fachadas a las calles Saturnino Ulargui, Marqués de Murrieta y Plaza del Alférez Provisional, número cuatro por esta última. Superficie:

once metros y veinticinco decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 5167, Libro 988, folio 169.

VALOR DE TASACION: 2.500.000 Pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139.3 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para se sirva de notificación al deudor REHABILITACION DE FINCAS S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, el cual en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto.

Logroño, 26 de Diciembre de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.16

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU001.— ALBELDA DE IREGUA. CONSTRUCCION DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA DE 20 M2 EN PARCELA 797 DEL POLIGONO 11.

Promotor: D. CARLOS FERNANDEZ FRANCISCO .

1995/NU002.— ALBELDA DE IREGUA. CONSTRUCCION DE CASETA DE APEROS DE LABRANZA DE 20 M2 EN PARCELA 335 DEL POLIGONO 10

Promotor: D. JOSE Mª VALDEMOROS RUIZ-BAZAN .

1995/NU003.— LOGROÑO. CONSTRUCCION DE NAVE DE NUEVA PLANTA EN PARCELA 161 DEL POLIGONO 28.

Promotor: D. DIEGO PEREZ PASCUAL .

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 10 de Enero de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ezcaray III.A.17

En el Boletín Oficial de La Rioja nº 144 correspondiente al día 24 de Noviembre de 1.994, se publicaba, tanto el acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja que aprobaba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ezcaray, como la normativa urbanística aprobada, y se establecía el plazo de un mes para la interposición de recurso ordinario contra el acuerdo aprobatorio.

Teniendo en cuenta que el plazo para la interposición de dicho recurso finalizaba el día 24 de Diciembre de 1.994, y que los días 23 y 24 de Diciembre, ambos inclusive, estuvo cerrada al público la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, a fin de no privar del derecho que asiste a quienes se muestren interesados en la interposición del mismo, se habilita un nuevo plazo de dos días contados a partir de la publicación de este anuncio para que, quienes lo estimen oportuno, puedan presentar ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras

Públicas y Urbanismo el referido recurso ordinario contra el acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, de fecha 7 de Octubre de 1.994, por el que se aprobó definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ezcaray.

Logroño a 9 de Enero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a fecha 1-1-1995
III.C.98

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de enero de 1995, la Rectificación del padrón de Habitantes a fecha de referencia 1 de Enero de 1.995, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arnedillo a 11 de enero de 1995.— El Alcalde, Miguel Angel Manzaneros Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Proyecto de Parque Natural del Cidacos 4ª fase
III.C.91

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1.994, aprobó el "PROYECTO DE PARQUE NATURAL DEL CIDACOS, 4ª FASE", redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo, en fecha noviembre de 1.994, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 28.125.619,- ptas.

Este Proyecto Técnico se expone al público con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de quince días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio, pudiendo ser examinado el referido Proyecto Técnico en el Area de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente. Calahorra, 10 de enero de 1.995.— La Alcaldesa.

Edicto de notificación de apremio

III.C.92

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

ARTIAGARRITIA AROSTEGUI IGNACIO
Don Pelayo 4-1º PALK.CIA
IMPUESTO S/I.V.T.NATURALEZA URBANA 1993
CTF nº 381/94 DEUDA PRINCIPAL 27.729,-pta

CERDEÑOS DE DIOS DOMESTICO
MEDIAVILLA 56 - 2º CALAHORRA
I/S. INCREMENTO VALOR T.M.URBANA 1994
CTF. nº 347/94 DEUDA PRINCIPAL 30.539,-pta

GARCIA LOPEZ EDUARDO
Avda de los Angeles 23-2º CALAHORRA
Factura de Aguas 1.994
CTF 439/94 D.B.SERVICIO PRINCIPAL D. 2.110,-pta

GIL BECERRA MARIA LUZ
1ª Travesía Paletillas 2-1º CALAHORRA
FACT/TASA BASURAS ALTA 1993 D.PRINCIPAL 1.267,-pta
CTF Nº 452/94 DEUDA PRINCIPAL

LOPEZ GARCIA CRISTOBAL
Pa.Norodad 49-11º I CALAHORRA
I/S. I.V.T.NATURALEZA URBANA 1.994
CTF Nº 342/94 DEUDA PRINCIPAL 27.164,-pta

RECALDE OYARZABAL CARMEN
Granda 10-3º CALAHORRA
FACT/TASA BASURAS 1.993 ALTA 89,93
CTF Nº 453/94 DEUDA PRINCIPAL 16.790,-pta

PEREZ-HERBERRO MELCON JOSE LUIS
Carmen Medrano 8-5º B CALAHORRA
I/S.I.V.T.NATURALEZA URBANA 1.994
CTF Nº 359/94 DEUDA PRINCIPAL 18.305,-pta

SOTA OCHOA DIONISIO
Travesía Baon 16 CALAHORRA
P.PUBLICO D.V.P. MATRERIALES CONST/1993
NUM CTF 462/94 DEUDA PRINCIPAL 12.000,-pta

ARENZANA MORGAN ENRIQUE
RAMON SUBIRAN 63-1º CALAHORRA
I/S.I.V.T.NATURALEZA URBANA 1.994
CTF Nº 337/94 DEUDA PRINCIPAL 23.651,-pta

CRIOLLIO ECHEBURRO PEDRO
SAN MILLAN 1 CALAHORRA
I/S.I.V.T.NATURALEZA URBANA 1.993
CTF Nº 394/94 DEUDA PRINCIPAL 33079,-pta

JIMENEZ DEL RIO DON JOSE ANTONIO
Zamunero de Castilla 2 CALAHORRA
I/S.I.V.T.NATURALEZA URBANA 1.994
CTF Nº 353/94 DEUDA PRINCIPAL 63.010,-pta

WILHEMINA CHEMBUACH AGNES CARLTEN
Carmen Medrano 10-1º CALAHORRA
I/S.I.V.T.NATURALEZA URBANA 1993
CTF Nº 300/94 DEUDA PRINCIPAL 18.239pta

LOBO CERRILLO MARIA CARMEN
SBAS 57 CALAHORRA
FACT/DE AGUAS 1994 Lectura y Reseña
CTF Nº 423/94 DEUDA PRINCIPAL 1.373,-pta

ONATE AMATRIAIN FADO
Cuesta de la Reina 3 PAMPLONA
SANCION TRAFIC LOCAL 1994 Ctf 2337/94P
MATRICULA SA-1299-AH PRINCIPAL DEUDA 3.000,-

FERNANDEZ SAENZ RAFAEL
Ctra de Logroño 1 AUSEJO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2386/94P
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 CTF 2386/94P
MATRICULA LO-3307-L DEUDA PRINCIPAL 6.000,-pta

BELLOSO SIERRA JESUS
PALETILLAS 5-1º CALAHORRA
I/S. I.V.T. NATURALEZA URBANA 1994
Ctf 337/94 DEUDA PRINCIPAL 82.777,-pta

ELICES FELIPE EMETERIO
ARRABAL 16 CALAHORRA
I/S. I.V.T.NATURALEZA URBANA 1.994
CTF 373/94 DEUDA PRINCIPAL 10.900,-pta

JABARRI JIMENEZ ISMAEL
OLIVE 6 CALAHORRA
I/S. CONSTRUCCION INST Y OBRAS 1.994
CTF 397/94 DEUDA PRINCIPAL 2.100,-pta

LOPEZ ARBUJO ELBERTO
Carmen Medrano 10-1º CALAHORRA
I/S. I.V.T.N.URBANA 1.994
CTF Nº 326/94 DEUDA PRINCIPAL 2.765,-

LOSODOS PASTOR JUANLU
Bericio 55 -9º C CALAHORRA
I/S. I.V.T.N.URBANA 1994
CTF Nº 344/94 DEUDA PRINCIPAL 20.328,-

OYARRIDE AMILLANO JUAN CARLOS
Bericio 11 -9º I CALAHORRA
FACT/AGUAS 1.994 Trabajos
CTF 424/94 DEUDA PRINCIPAL 3.405,-pta

SAN EMETERIO DOMAS CARMELO
Julio Longinos 18-1º CALAHORRA
FACT/DE AGUAS 1994 D.B.SERVICIO
CTF Nº 435/94 DEUDA PRINCIPAL 2.110,-pta

ALONSO MURILLAS ALDRES
Santa Rosa de Lima 7 ALCAZARILLAS(M)
I/S.I.V.T.NATURALEZA URBANA 1993
CTF Nº 362/94 DEUDA PRINCIPAL 2.364,-

AYOVALANZAS FERRAZ VALENTIN
Avda Valvanera 49-3º CALAHORRA
I/S. I.V.T.N.URBANA 1.994
CTF Nº 371/94 DEUDA PRINCIPAL 99.928,-

CABREJO MORAL JOSE MARIA
R.SUBIRAN 35-4º CALAHORRA
FACT/TASA BASURAS ALTA 24.6.93
CTF Nº 431/94 DEUDA PRINCIPAL 1.267,-pta

ASTO CORTES FORTISO
Carmen Medrano 6-3º CALAHORRA
I/S.I.V.T.NATURALEZA URBANA 1994
CTF Nº 350/94 DEUDA PRINCIPAL 4.267,-pta

CARBONELL BERNABEO JOSEFINA
CABREJO 29 CALAHORRA
T/P/TASA BASURAS 1993 ALTA 13.2.93
CTF Nº 430/94 DEUDA PRINCIPAL 1.267,-pta

ORTEGA MURENO ASOCIACION
Antonio Maonano 20-2º CALAHORRA
I/S.I.V.T.NATURALEZA URBANA 1994
CTF Nº 345/94 DEUDA PRINCIPAL 51.651,-pta

JONZALEZ FERNANDEZ HILARIO
Santa Ana nº 1 AUSEJO (LA RIOJA)
SANCION TRAFIC LOCAL 1994 Ctf 2279/94P
MATRI/LO-7013-M PRINCIPAL D/ 3.000,-pta

HERAS BRAVO ROSA MARIA
Ctra de Zaragoza 116 ALFARO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2047/94
MATRICULA/LO-1120-M
DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pta

SOCIEDAD AGRARIA SAN MARCOS
PLAZA ESPAÑA 6 BRUNES (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2300/94P
MATRICULA LO-2099-L DEUDA P/ 3.000,-pts

MARIN SAN MIGUEL EUSENIO
Ramon y Cajal 103 ANDOSILLA (NAVARRA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2378/94P
MATRICULA NA-4394-AB DEUDA P/ 3.000,-pts

MUSEN MHD BACHAR
Berlin 1 50 EL CASTILLO (MADRID)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2340/94P
MATRICULA M-2785-BV DEUDA P/ 3.000,-pts

JIMENEZ JIMENEZ DELCRES
Kloret de Mar 75 BARCELONA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2407/94P
MATRICULA B-9003-JP DEUDA P/ 6.000,-pts

BEZARRES ANJULO RAUL
Sumo 2 BRINAS (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2050/94P
MATRICULA LC-8301-G DEUDA P/ 10.000,-pts

GONZALEZ BARANDOLA JOSE DAVID
Plaza de las Ciudades 3-2º ALFARO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2106/94P
MATRICULA LO-8425-M DEUDA P/ 3.000,-pts

SOLANS PABLO CONSUELO
GARCIA ESCOBAR 33 ALFARO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2073/94P
MATRICULA LO-9704-L DEUDA P/ 4.000,-pts

MONZON LAMARCA PABLO M.
CAMINO VIEJO DEL PILAR 4-2º ALFARO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2267/94P
MATRICULA Z-9725-U DEUDA P/ 3.000,-pts

MORTE FRALLE ANGEL LUIS
TUDELA 2 ALFARO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2062/94P
MATRICULA LO-6849-M DEUDA P/ 5.000,-pts

SALCEDO LAPEDRIZA JOSE
EXTRAMUROS S/N SARTAGUDA (NAVARRA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2341/94P
MATRICULA NA-5104-P DEUDA P/ 3.000,-pts

GONZALEZ BARANDOLA CASIMIRO
PLAZA DE LAS CIUDADES 3 ALFARO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2265/94P
MATRICULA LO-7907-I DEUDA P/ 3.000,-pts

TEBANANOS ROMERO ANDRES
LA PAZ 16 ARNEDO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2297/94P
MATRICULA LO-6337-J DEUDA P/ 3.000,-pts

YAVALDA PHILIPPS MARCEL
PASO CONSTITUCION 27 ARNEDO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2150/94P
MATRICULA NA-9282-S DEUDA P/ 4.000,-pts

BRETON MARTINEZ SANTOS
BRETON DE LOS HERBEROS 37 QUEL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2042/94P
MATRICULA LO-5938-K DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts

PEREZ FERNANDEZ ANGEL
Avda de Benidorm 29-2º B ARNEDO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF Nº 2285/94P
MATRICULA NA-3522-O DEUDA P/ 3.000,-pts

MARCO VALLS LUIS OCTAVIO
ELISABO LEBENA 13 ARNEDO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1995/94P
MATRICULA LO-7751-I DEUDA P/ 3.000,-pts

BERNAL MARTINEZ JUAN IGNACIO
STERNAS DE JESUS 14 BARO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2165/94P
MATRICULA LO-6756-K DEUDA P/ 6.000,-pts

FERNANDEZ SANCIBERO FELIX
CONSTITUCION 11 PRADAJON (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2057/94P
MATRICULA LO-0436-F DEUDA P/ 6.000,-pts

HERNANDEZ JOSE IGNACIO
PASO CIUDADES 21 QUEL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2100/94P
MATRICULA LO-4173-I DEUDA P/ 4.000,-pts

BARRERO JACILIA BRAULLO
LIBERTAD 21 MOSTOLÉS (MADRID)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2369/94P
MATRICULA M-7130-GF DEUDA P/6.000,-pts

MASEN MHD BACHAR
Berlin 1 50 EL CASTILLO (MADRID)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2345/94P
MATRICULA M-2705-ZV DEUDA P/3.000,-pts

GONZALEZ GARCIA ESTEBAN H.
DASIEL PASADA 7-1º SANTURCE (VIZCAYA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2320/94P
MATRICULA BI-3019-BL DEUDA P/3.000,-pts

VILLAR FERNANDEZ ESTEBAN
MARGUBETS 10 SAN TUJANINJO DE LA CALZADA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2137/94P
MATRICULA LO-7700-M DEUDA P/ 3.000,-pts

GONZALEZ BARANDOLA JOSE DAVID
PLAZA DE LAS CIUDADES 3-2º ALFARO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2107/94P
MATRICULA LO-0425-M DEUDA P/ 3.000,-pts

ALFARO JIMENEZ RAFAEL
JUAN ANTONIO 4 ALFARO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2270/94P
MATRICULA LO-0009-J DEUDA P/ 3.000,-pts

MONZON LAMARCA PABLO M
CAMINO VIEJO DEL PILAR 4-2º ALFARO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2196/94P
MATRICULA Z-9725-U DEUDA P/ 4.000,-pts

MORTE FRALLE ANGEL LUIS
TUDELA 2 ALFARO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2077/94P
MATRICULA LO-0049-M DEUDA P/ 4.000,-pts

SALCEDO LAPEDRIZA JOSE
EXTRAMUROS S/N SARTAGUDA (NAVARRA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2359/94P
MATRICULA NA-5104-P DEUDA P/ 6.000,-pts

PEREZ VERJBA RAFAEL
SAN CRISTOBAL 10 VILLAMEDIANA DE IRUN
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2372/94P
MATRICULA LC-9099-M DEUDA P/3.000,-pts

BUJEDO OFARZABAL ALBERTO
PASO CONSTITUCION 45 ARNEDO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2024/94P
MATRICULA LO-7414-L DEUDA P/ 3.000,-pts

YAVALDA PHILIPPS MARCEL
PASO CONSTITUCION 27 ARNEDO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2241/94P
MATRICULA NA-9202-S DEUDA P/4.000,-pts

DE BLAS GIL DE GOMEZ FERNANDO
CALVO SOTELO 8 ARNEDO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2075/94P
MATRICULA LO-3951-G DEUDA P/ 4.000,-pts

GIL DE GOMEZ DIAZ LUIS
FUEROS DE ARNEDO 6 ARNEDO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF Nº 2095/94P
MATRICULA LO-6007-M DEUDA P/ 3.000,-pts

PEINADO GARCIA PEO JAVIER
SAN ANDRES 62 CALAHORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2391/94P
MATRICULA MI-8956-B DEUDA P/ 6.000,-pts

FERNANDEZ MOBILIARIO S.L.
Ctra de CALAHORRA 35 PRADAJON (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2230/94P
MATRICULA LO-0003-M DEUDA P/ 16.000,-pts

JIMENEZ GRAU MARIA JOSE
Carretera Aserradero 0-1º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2379/94P
MATRICULA LO-0207-F DEUDA P/3.000,-pts

AGARRABERRES SANCIBERO OLGA
SAN JUAN BOSCO 5-4º PAMPLONA (NAVARRA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1887/94P
MATRICULA NA-4787-T DEUDA P/ 3.000,-pts

GARCIA LORENTE JUDITH
GENERAL FRANCO 46 RINCON DE SOTO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2294/94P
MATRICULA LO-4445-I DEUDA P/ 3.000,-pts

GARCIA LOPEZ CARLOS
AURELIO PRUDENCIO 4 CALAHORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2203/94P
MATRICULA LO-5102-F DEUDA P/ 18.000,-pts

GARCIA LOPEZ CARLOS
AURELIO PRUDENCIO 4 CALAHORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2239/94P
MATRICULA LO-5102-F DEUDA P/ 4.000,-pts

MARTINEZ SOLDEVILLA FERNANDO
AVDA DE NUMANCIA 86 CALAHORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2143/94P
MATRICULA LO-8709-J DEUDA P/ 3.000,-pts

ARIZA CARDELO CONCEPCION
CARRETERA CERVERA S/N CERVERA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2020/94P
MATRICULA LO-8412-B DEUDA P/ 3.000,-pts

PEREZ PAVIA JOSE LUIS
DEL MEDIO 4 MEDRANO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2019/94P
MATRICULA LO-1430-M DEUDA P/ 3.000,-pts

FERNANDEZ CASCASTE JAVIER
GENERAL MOLA 11 CERVERA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2296/94P
MATRICULA LO-7332-K DEUDA P/ 3.000,-pts

ESCUDERO RUIZ JOSE MANUEL
JOSE Nº DE LA VEGA ALCANADRE (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2246/94P
MATRICULA LO-7125-K DEUDA P/ 4.000,-pts

FERNANDEZ ZORZANO PEDRO JAVIER
EL OLMO S/N ALCANADRE (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2272/94P
MATRICULA LO-8740-J DEUDA P/ 3.000,-pts

ESTEBAN FIGUERO MARIA PILAR
GRAN VÍA 61 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2116/94P
MATRICULA LO-9991-K DEUDA P/ 3.000,-pts

MARTINEZ TOMAS FLORENCIO
VILLAMEDIANA 25-6º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2115/94P
MATRICULA LO-3058-K DEUDA P/ 3.000,-pts

DE MIGUEL MARTINEZ EDUARDO
VABA DE REY 71 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2234/94P
MATRICULA LO-4618-L DEUDA P/ 5.000,-pts

GABARRI JIMENEZ PASCUAL
LUIS DE ULLOA 27 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2100/94P
MATRICULA B-8004-DS DEUDA 3.000,-pts

BEISTE CALVO JUAN CARLOS
GENERAL PRIMO DE RIVERA 8 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2041/94P
MATRICULA M-6705-MV DEUDA P/ 3.000,-pts

FERNANDEZ ARGIZ MANUEL RAMON
RUESCA 82-2º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2301/94P
MATRICULA M-4978-MN DEUDA P/ 3.000,-pts

PALSEN RIVAS ANTONIO
LABERDO 7 9º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2054/94P
MATRICULA PM-6482-AJ DEUDA P/ 3.000,-pts

MARTINEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL
27º PASTOR 8-4º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2275/94P
MATRICULA LO-6002-K DEUDA P/ 3.000,-pts

BENMUEDEZ JIMENEZ ALBERTO
OCHAROAGA BL 21-11-20 BILBAO (VIZCAYA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1907/94P
MATRICULA BI-6960-AS DEUDA P/ 3.000,-pts

LICORIT BELZUNCE ROSAYA
PASO MERCADAL 57-4º CALAHORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2317/94P
MATRICULA LO-1719-E DEUDA P/ 4.000,-pts

GOMEZ NUÑEZ FRANCISCO
AVDA DE NUMANCIA 78-3º CALAHORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2245/94P
MATRICULA LO-3437-B DEUDA P/ 5.000,-pts

FERNANDEZ DE CATE JUAN JOSE
ESTR 18-1º CALAHORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2243/94P
MATRICULA NA-7472-M DEUDA P/ 4.000,-pts

MARTINEZ SOLDEVILLA FERNANDO
AVDA DE NUMANCIA 86 CALAHORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2111/94P
MATRICULA LO-8709-J DEUDA P/ 3.000,-pts

SANZ SANZ LUIS
SAN JUAN 1 RIBARELLOSA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2139/94P
MATRICULA LO-7226-F DEUDA P/ 3.000,-pts

BAZTERRA SESMA BEATRIZ
LAS ESCUELAS 28 CERVERA RIO ALHAMA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2312/94P
MATRICULA LO-9080-I DEUDA P/ 4.000,-pts

YVALA ALONSO ADAPITO
LAS OBRAS 23 CORPORALES (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2237/94P
MATRICULA LO-0895-B DEUDA P/ 6.000,-pts

VEGA DI RIESO PABLO JAVIER
CARRETERA LODOSA 21-3º ALCANADRE
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2130/94P
MATRICULA LO-3797-M DEUDA P/ 3.000,-pts

BATLLE MOLINA DAVID DE LOS REYES
MARGES DE MURILLO 20 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2090/94P
MATRICULA NA-4376-T DEUDA P/ 3.000,-pts

VARELLA OHTIZ CARLOS MANUEL
DOCTORES CASTROVIEJO 29-3º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2144/94P
MATRICULA LO-0401-L DEUDA P/ 3.000,-pts

CASTRO LOZANO JOSE ANTONIO
SANTOS ASCARZA 14-4º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2071/94P
MATRICULA M-2507-FU DEUDA P/6.000,-pts

NAVAS RUIZ MARIA JOSEFA
VELAZQUEZ 1 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2159/94P
MATRICULA LO-7776-H DEUDA P/ 6.000,-pts

LABARCA DEL PUERTO ANGEL
PORTALES 12 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2020/94P
MATRICULA LO-4127-B DEUDA P/ 3.000,-pts

GARCIA MERA JOSE ANGEL
VELEZ DE GUEVARA 45 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2204/94P
MATRICULA LO-1801-M DEUDA P/ 3.000,-pts

PALACIN SANZ BERNABE
SANTOS ASCARZA 42-2º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2138/94P
MATRICULA LO-2627-K DEUDA P/ 3.000,-pts

HERBERO PABLO ALFONSO
LABERDO 43 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2204/94P
MATRICULA LO-8339-M DEUDA P/ 6.000,-pts

MARIAN MAZO JOSE
PILE 34-0º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2063/94P
MATRICULA M-3009-LT DEUDA P/ 4.000,-pts

CALVO CALLEJA CARLOS
HUESCA 70 LOGBORO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2051/94P
MATRICULA LO-2311-J DEUDA P/ 3.000,-pts

IBARREN MARTINEZ ROSA ELENA
HUESCA 22-8º LOGBORO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2289/94P
MATRICULA M-4923-ST DEUDA P/ 3.000,-pts

CALDERON GONZALEZ CARMELO
ESTRELLA 18 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2140/94P
MATRICULA LO-0819-L DEUDA P/ 3.000,-pts

GABARRI JIMENEZ NATALIO
SOL 17 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2162/94P
MATRICULA BI-8197-T DEUDA P/4.000,-pts

ALVES MARCIANO BERNARDINO
AVDA DEL EBBO CASA AZUL CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 CTF 2128/94P
MATRICULA NA-3701-U DEUDA P/ 3.000,-pts

ERRACIUNDI BELQUEIR
CARRETEROS 62 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2193/94P
MATRICULA LO-7081-D DEUDA P/ 6.000,-pts

ALVAREZ MARTIN ANDRES
SOL 125 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2076/94P
MATRICULA LO-4609-I DEUDA P/ 4.000,-pts

AGUIRRE DEL OLMO MARIA
DOCTOR FLEMING 2 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2052/94P
MATRICULA LO-7455-L DEUDA P/ 3.000,-pts

AGUIRRE DEL OLMO MARIA
DOCTOR FLEMING 2 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2301/94P
MATRICULA LO-7455-L DEUDA P/ 3.000,-pts

ALDAMA LEON MARGARITA ANA
CARMEN MEDRANO 10-1º B CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2227/94P
MATRICULA LO-8443-I DEUDA P/ 4.000,-pts

MENDOZA JIMENEZ BENITO
SERRANADA 33 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2309/94P
MATRICULA LO-6305-D DEUDA P/ 4.000,-pts

MARIN MELERO CRISTOBAL
MARTINES 7-1º CALABORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2242/94P
MATRICULA LO-1994-K DEUDA P/ 4.000,-pts

HERCE PERRES FERNANDO
AVDA VALVANERA 8 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2306/94P
MATRICULA LO-5015-F DEUDA P/ 3.000,-pts

HERNANDEZ SAZO MARIA PILAR
AVDA DEL PILAR 1 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2280/94P
MATRICULA ZA-7945-A DEUDA P/ 3.000,-pts

LARA ORTIZ DE LA TORRE MARIA DEL MZ
GENERAL GALLARZA 14 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2125/94P
MATRICULA CR-3630-J DEUDA P/ 3.000,-pts

ALVAREZ MARTINEZ PATRICIA
GENERAL GALLARZA 18 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2123/94P
MATRICULA LO-7266-I DEUDA P/ 3.000,-pts

CONTE BOZALOVNO MARIA ELENA
GENERAL GALLARZA 33 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2114/94P
MATRICULA LO-1532-J DEUDA P/ 3.000,-pts

MARTINEZ CIL JESUS MARIA
CARMEN MEDRANO 8 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2119/94P
MATRICULA LO-6376-J DEUDA P/ 3.000,-pts

LACARRA SANZ JOSE MARIA
BEBRICIO 3 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2254/94P
MATRICULA LO-7905-E DEUDA P/ 4.000,-pts

IBARREN MARTINEZ ROSA ELENA
HUESCA 22-8º LOGBORO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2289/94P
MATRICULA M-4923-ST DEUDA P/ 3.000,-pts

CALDERON GONZALEZ CARMELO
ESTRELLA 18 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2334/94P
MATRICULA LO-0819-L DEUDA P/ 3.000,-pts

GABARRI JIMENEZ NATALIO
SOL 17 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2168/94P
MATRICULA NA-1279-M DEUDA P/ 3.000,-pts

MADORRAN RUIZ MIGUEL
SOL 126 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2207/94P
MATRICULA LO-7919-J DEUDA P/ 7.000,-pts

HISRO MIGUEL RAMANDO JOSE
BEBRICIO 43 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2163/94P
MATRICULA LO-1710-J DEUDA P/4.000,-pts

CABEZO PEREZ VISITACION
MAYOR 3-2º B CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2311/94P
MATRICULA VI-8254-L DEUDA P/ 3.000,-pts

AGUIRRE DEL OLMO MARIA
DOCTOR FLEMING 2 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2293/94P
MATRICULA LO-7455-L DEUDA P/ 3.000,-pts

AGUIRRE DEL OLMO MARIA
DOCTOR FLEMING 2 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2303/94P
MATRICULA LO-7455-L DEUDA P/ 3.000,-pts

ALDAMA LEON ANA MARGARITA
CARMEN MEDRANO 10-1º B CALABORRA (LA R)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2218/94P
MATRICULA LO-0457-G DEUDA P/ 6.000,-pts

MIGUEL MARTINEZ JUAN CARLOS
JULIO LONGINOS 53 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2264/94P
MATRICULA LO-5758-K DEUDA P/ 3.000,-pts

MARIN MELERO CRISTOBAL
MARTINES 7-1º CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2268/94P
MATRICULA LO-1994-K DEUDA P/ 3.000,-pts

HERBEROS LOS SANTOS ANTONIO
CARMEN MEDRANO 14 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2265/94P
MATRICULA NA-8345-K DEUDA P/ 3.000,-pts

ANTOÑANZAS RUIZ JAVIER
JULIO CESAR s/n CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2225/94P
MATRICULA LO-8099-I DEUDA P/ 6.000,-pts

LARA ORTIZ DE LA TORRE MARIA DEL MZ
GENERAL GALLARZA 14 CALABORRA/LA RIOJA/
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2124/94P
MATRICULA CR-3630-J DEUDA P/ 3.000,-pts

CABARE AMAYA JOSE MARIA
ZOCUBRO 4 CALABORRA /LA RIOJA/
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2025/94P
MATRICULA ORDENANZAS MUNICIPALES 5000.-

MARTINEZ CIORDIA MARIA CARMEN
AVDA DEL PILAR 1 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2108/94P
MATRICULA LO-3217-M DEUDA P/ 3.000,-pts

MARZO ORTEGA PEDRO
GENERAL IRIARTE 14 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2210/94P
MATRICULA LO-6422-S DEUDA P/ 7.000,-pts

RODRIGUEZ DOMINGUEZ ABILIO
AVDA DE LA ESTACION 2 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2001/94P
MATRICULA LO-0165-E DEUDA P/3.000,-pts

MARTINEZ HERNANDEZ BENEDICTO
RAMON SURIBAS 51-1º I CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2195/94P
MATRICULA SA-9126-K DEUDA P/ 4.000,-pts

BLANCO MARTINEZ OLGA
DOCTOR FLEMING 17-3º CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1952/94P
MATRICULA LO-2499-M DEUDA P/ 4.000,-pts

IRISARRI RUIZ ALFREDO
avda de valvanera 53 CALABORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2129/94P
MATRICULA LO-6094-M DEUDA P/ 3.000,-pts

IRISARRI RUIZ ALFREDO
AVDA DE VALVANERA 53 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 CTF 2192/94P
MATRICULA LO-5221-J DEUDA P/ 3.000,-pts

VALDEPENAS RODRIGUEZ Mª DEL CARMEN
PLAZA DERECHOS HUMANOS 1 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2141/94P
MATRICULA LO-8484-J DEUDA P/ 3.000,-pts

MORENO FERNANDEZ SUSANA
JULIO LONGINOS 31 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2211/94P
MATRICULA LO-7932-H DEUDA 4.000,-pts

CALVO HERREROS EMETERIO
TRAF/ZOCUBRO 5 AUTOL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1935/94P
MATRICULA LO-4169-G DEUDA 3.000,-pts

BENTON GONZALEZ PEDRO
COLUMNA SACARDIA 9 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2058/94P
MATRICULA LO-0976-K DEUDA P/ 4.000,-pts

BONIBO AMAYA MARIA LUISA
CERRERA 6 -3º LOGBORO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 1886/94P
MATRICULA LO-8850-H DEUDA P/ 3.000,-pts

SAINZ SAEZ DIEGO
LOS SASTRES 2 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2238/94P
MATRICULA LO-8774-F DEUDA P/ 4.000,-pts

BERNEJO VILLOSLADA ELSA MARIA
PASO DEL CIADROS 31-3º I AUTOL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 CTF 2176/94P
MATRICULA LO-9911-K DEUDA P/ 18.000,-pts

LOPEZ ESTRADA VICENTE
CARRETERA ALPARO 18 RINCON DE SOTO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 CTF 2266/94P
MATRICULA LO-3700-G DEUDA P/ 3.000,-pts

ARENZANA VILLABOZ JESUS ALBERTO
MAYOTE 18 NAJERA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2154/94P
MATRICULA LO-2022-F DEUDA P/ 3.000,-pts

MORTOYA CAPELLAN MARIA INMACULADA
CALLE SAN PEDRO DE RIOJA /LA RIOJA/
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2282/94P
MATRICULA LO-9590-B DEUDA P/ 3.000,-pts

ARAMBARRI MARTINEZ DIONISIO
LAS HERAS S/N MARDENAS (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2150/94P
MATRICULA LO-9673-J DEUDA P/3.000,-pts

MADORRAN CIL ANTONIO
TTE PALACIOS 7-2º I CALABORRA (LA RIOJA)
IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA 1994 CTF 332/94
DEUDA PRINCIPAL 11.691,-pts

HERNANDEZ GUTIERREZ RAUL Y DOS
JUSTO ALDEA 10 CALABORRA (LA RIOJA)
IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA 1994 CTF 351/94
DEUDA PRINCIPAL 35.060,-pts

RODRIGUEZ DOMINGUEZ ABILIO
AVDA DE LA ESTACION 2 CALABORRA (LA R)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2101/94P
MATRICULA LO-0165-E DEUDA P/ 3.000,-pts

MARTINEZ HERNANDEZ BENEDICTO
RAMON SURIBAS 51-1º I CALABORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2208/94P
MATRICULA SA-9126-K DEUDA P/4.000,-pts

TRANSPORTES RECORDI S.A.
PEREZ PINILLA S/N CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2200/94P
MATRICULA LO-4628-L DEUDA P/ 4.000,-pts

IRISARRI RUIZ ALFREDO
AVDA DE VALVANERA 53 CALABORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2145/94P
MATRICULA LO-6094-M DEUDA P/ 3.000,-pts

IRISARRI RUIZ ALFREDO
AVDA DE VALVANERA 53 CALABORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2271/94P
MATRICULA LO-6094-M DEUDA P/ 3.000,-pts

GONZALEZ MUÑOZ JAVIER Y OTRO
CALICIA 5 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2191/94P
MATRICULA LO-0027-M DEUDA P/ 4.000,-pts

CUARNETIDOS DEBECAR S.L.
POLIGONO NEINVER S/N CALABORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2017/94P
MATRICULA LO-7855-J DEUDA P/6.000,-pts

CANUBIO JORRES FLORENTINA
Ctra MURILLO 6-10º CALABORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2070/94P
MATRICULA NA-2123-N DEUDA P/ 5.000,-pts

ESPINOSA CIORDIA EMILIA CARMEN
VALVANERA 49-1º C CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2078/94P
MATRICULA LO-5859-F DEUDA P/ 4.000,-pts

SUMINISTROS MUEBLES EDUAL S.L.
LA PORTALADA 32 LOGBORO
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2110/94P
MATRICULA LO-7731-K DEUDA P/ 3.000,-pts

SAINZ SAEZ DIEGO
LOS SASTRES 2 CALABORRA (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2266/94P
MATRICULA LO-8774-F DEUDA P/ 3.000,-pts

DE MIGUEL BENEVO VICTOR
JUAN PABLO HUERTA 80 CASTANARES DE RIOJA
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2273/94P
MATRICULA LO-5032-W DEUDA P/ 3.000,-pts

ALONSO GUEVARA CIADYS
NAJERA 11 AMBASAGUAS (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2286/94P
MATRICULA LO-3190-L DEUDA P/ 3.000,-pts

IZQUIERDO CIL MILAGROS
MAYOR 20 CASHSTON (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2201/94P
MATRICULA LO-6565-M DEUDA P/ 3.000,-pts

ARAMBARRI MARTINEZ DIONISIO
LAS HERAS S/N MARDENAS (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2122/94P
MATRICULA LO-9673-J DEUDA P/ 3.000,-pts

ARAMBARRI MARTINEZ DIONISIO
LAS HERAS S/N MARDENAS (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1994 CTF 2207/94P
MATRICULA LO-9673-J DEUDA P/ 3.000,-pts

LUCHE TRAFERO MANUEL
RIOJA 26 ZARAGOZA (ARAGON)
IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA 1994 CTF 366/94
DEUDA PRINCIPAL 48.342,-pts

HERNANDEZ BUTIRREZ RAUL Y DOS
JUSTO ALDEA 10 CALABORRA (LA RIOJA)
IMPUESTO S/I.V.T.N.URBANA 1994 CTF 349/94
DEUDA PRINCIPAL 35.995,-pts

ALONSO MURILLAS DEZILIA
 BARRIO LAPENA 8 EILBAO (VIZCAYA)
 IMPUESTO S/L.V.T.N.URBANA 1993 277 333/94
 OFICINA PRINCIPAL 2.564,-pta

RUIZ FERNANDEZ JUAN PEDRO
 MURALLAS 23 CALAHORRA (LA RIOJA)
 PAG/AGUAS 1994 1 CANTADOR
 OFICINA PRINCIPAL 7.378,-pta

Calahorra, 13 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CIDAMON

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994
 III.C.99

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	950.000
3	Tasas y otros ingresos	330.000
4	Transferencias corrientes	930.000
5	Ingresos patrimoniales	490.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.200.000
8	Activos financieros	970.000
	Total ingresos	4.870.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	420.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.550.000
4	Transferencias corrientes	800.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.100.000
	Total gastos	4.870.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Cidamón, 27 de diciembre de 1994.— La Alcaldesa-Presidenta, M^a Nieves Soria Asensio.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Edicto sobre Precio Público por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el Padrón del Censo Canino y Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1995
 III.C.100

Con fecha 10 de Enero de 1995, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó los Padrones de Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el del Censo Canino y el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1995.

Dichos Padrones se exponen al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Haro, 10 de Enero de 1995.— El Alcalde.

Anuncio cobratorio de los Padrones de Precio Público por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el Padrón del Censo Canino y el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1995
 III.C.101

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre los días hábiles 1 de Febrero al 31 de Marzo inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

EL PADRON DE PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE, EL PADRON DEL CENSO CANINO Y EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1995.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA:

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% y aplicación de intereses de demora correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias ó Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 11 de Enero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación provisional Contribuciones Especiales "Mejora de Caminos Rurales, 4ª fase"
 III.C.102

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 20 de Diciembre de 1994 acuerdo aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de la obra de "Mejora de Caminos Rurales, 4ª Fase".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales fijándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el texto íntegro del acuerdo provisional y la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el período de exposición al público del presente acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales, los propietarios o titulares afectados por la obra a que se refiere el presente expediente podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes con los requisitos establecidos en el art. 37 del referido texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huercanos, a 5 de Enero de 1995.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
 Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto III.E.50

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace publico que, en providencia de 5 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ALFREDO OLLERO DE LA TORRE, contra el/a MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en relación con la Resolución de fecha 27 de Junio de 1994, desestimatoria de la solicitud de que le fueran satisfechas, ahora y en lo sucesivo, las cantidades adeudadas por antigüedad, de más

de seis años en la función docente no universitaria.

Este recurso lleva el número 01/0000775/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.51

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE LUIS SAENZ LARREA, contra el/a MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en relación con la Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 27 de Junio de 1994, desestimatoria de la petición de que le fueran satisfechas, ahora y en lo sucesivo, las cantidades adeudadas por antigüedad de más de seis años en la función docente no universitaria.

Este recurso lleva el número 01/0000777/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.52

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FRANCISCO VELASCO RISUEÑO, contra el/a MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Resolución del Excmo. Sr. General-Jefe del JEME, de fecha 11 de Octubre de 1994, dictada en expediente número 565/RR, 25.665, desestimatoria del recurso formulado relativo a efectos de totalidad de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas.

Este recurso lleva el número 01/0000851/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.53

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOSE GARCIA BOLUDA, contra la Resolución de fecha 21 de Octubre de 1994, dictada en expediente número 523/94, desestimatoria del recurso ordinario, sobre derecho a percibir el complemento específico singular de zona conflictiva.

Este recurso lleva el número 01/0000889/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.61

Dña. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO; HACE SABER:

Que en este Juzgado, se tramitan autos de JUICIO DE COGNICION nº 239/94 seguido a instancias de DÑA. JUANA, D. MIGUEL, DÑA. Mª BEATRIZ, y D. DOMINGO MARTINEZ MARTINEZ, Y COMUNIDAD

DE PROPIETARIOS DE LA CASA nº 5 DE LA PLAZA MAYOR DE ANGUIANO, representados por el Procurador Sr. Salazar Terreros, contra DÑA. MAGDALENA, DÑA. MARIA LUCIA, DÑA. PAULA MARTINEZ ELFAU y Dª MARIA CRUZ ELFAU CARASA, declaradas en rebeldía procesal y en desconocido paradero, en los cuales con fecha 9-12-94 se ha dictado Sentencia en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la casa nº 5 de la Plaza Mayor de Anguiano, Dª Juana; D. Miguel, Dª Mª Beatriz, y D. Domingo Martínez Martínez contra Dª Magdalena, Dª Mª Lucía, Dª Paula Martínez Elfau y Dª Mª Cruz Elfau Garasa, debo condenar y condeno a estas últimas a pagar a los actores de manera solidaria la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (189.300 Pts), más los intereses legales a contar desde la presente.

No se hace expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación a las demandadas en ignorado paradero Dª Magdalena, Dª Mª Lucía, Dª Paula Martínez Elfau y Dña. Mª Cruz Elfau, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en la debida forma, expido el presente en Logroño a once de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.62

Dña. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO DE COGNICION nº 381/94 a instancias de Comunidad de Propietarios de la Casa nº 1 de la Calle Somosierra de Logroño, contra Dña. Maria del Carmen Soto Zaldivar, en cuyos autos se ha acordado emplazar a la citada demandada, habida cuenta de su desconocido paradero a fin de que en el plazo de NUEVE días comparezca en forma en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento a DÑA. MARIA DEL CARMEN SOTO ZALDIVAR, expido la presente en Logroño a once de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.54

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, HACE SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 8/94, a instancia de Banco Español de Crédito, representado por la Procuradora Sra. Urbiola, contra D. Víctor Martínez Moreno, en reclamación de 597.180 Pts. de principal y 200.000 Pts. de costas e intereses. Por medio del presente se requiere a D. Víctor Martínez Moreno, en paradero desconocido, para que en el plazo de seis días presente en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincar embargadas en el presente procedimiento nº 51571 y nº 53.467.

Dado en Logroño, a 10 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.55

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, HACE SABER:

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 260/94, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Logroño, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 260/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Exterior de España representado por la Procuradora Sra. León Ortega y bajo la dirección de la Letrado Dª Ana Reboiro Martínez Zaporta y de la otra como demandado A.B.C. Asesoría Integral S.L., Javier Buzarra Larrea y María Antonia Álvarez Rodríguez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra A.B.C. ASESORIA INTEGRAL S.L., Javier Buzarra Larrea y María Antonia Álvarez Rodríguez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Exterior de España de la cantidad de doscientas ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta

y ocho pesetas (284.668 Pts.) de principal, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.B.C. ASESORIA INTEGRAL S.L. en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, a la que se hace saber que contra la sentencia puede interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles, expido la presente en Logroño a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.56

En virtud de lo acordado en Juicio Ejecutivo núm. 287/94, seguido en este Juzgado, y en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen:

En Logroño a veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 4 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n° 287/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, IBERCAJA, representado por el Procurador Dña. Teresa Zuazo Cereceda, y bajo la dirección del Letrado D. Miguel A. Marín Castellanos y de la otra como demandados Fernando García Jiménez y María Mar Carrillo Montes, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Fernando García Jiménez y María Mar Carrillo Montes, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de un millón quinientas treinta y ocho mil seiscientos diecinueve pesetas (1.538.619 pts.) de principal, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, FERNANDO GARCIA JIMENEZ Y MARIA MAR CARRILLO MONTES; que se encuentran en paradero desconocido y a quienes se hace saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de CINCO DIAS hábiles, expido el presente en Logroño a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.58

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo núm. 429/93, en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen: "En Logroño, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El/la Ilmo/a. Sr./a. D/ña. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 4 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n° 429/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, MAPFRE LEASING; S.A., representado por la Procurador Sra. Urdiain Laucirica y bajo la dirección del Letrado D/ña. Oscar Resano Lázaro y de la otra como demandado/s TRANSPORTES GENERALES DE CARGAS COMPLETAS que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.—FALLO.— Que debo manda y mando seguir adelante la ejecución despachada contra TRANSPORTES GENERALES DE CARGAS COMPLETAS; S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a MAPFRE LEASING, S.A., de la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS (8.115.657 pts.) de principal, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue la Firma. Ilegible. Rubricada.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado TRANSPORTES GENERALES DE CARGAS COMPLETAS; S.A., que se encuentra paradero desconocido, y a quien se hace saber que la sentencia que se le notifica firme, y contra la misma puede interponerse Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de CINCO DIAS HABLES, expido el presente en Logroño a diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.57

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DE

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO SIETE DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 139/94 a instancias de la Procuradora Sra. Rivero Francia, en nombre y representación de D. Angel Blanco Sánchez y otros, contra la mercantil ICRA S.A., en los que con fecha seis de octubre próximo pasado, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literalmente dice: "FALLO.— Que debo condenar y condeno a la mercantil ICRA S.A., a que pague a la comunidad de copropietarios de la finca registral núm. 636 que figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Logroño, al libro 914, folio 48, la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS DOS MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE PESETAS (2.502.417 pts.) más los intereses legales desde la fecha de presentación e la demanda.— Se imponen las costas a la parte demandada.— Notifíquese esta sentencia a la demandada, en primer lugar en el domicilio social que figure en el Registro Mercantil.— Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar al siguiente de su notificación, para su posterior elevación a la Audiencia.— Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase, previo su testimonio para su unión a los autos de que dimana, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la mercantil ICRA S.A., expido el presente en Logroño a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 8 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.59

DOÑA MARIA LUISA SANCHEZ LORENZO, Secretaria del Juzgado de la Instancia n° 8 de los de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Menor Cuantía n° 170/94 a instancia de la Procurador Doña Lurdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de Mapfre Finanzas S.A. contra Don Aniceto Soto Llorente y Maria del Carmen Soto Zaldivar, sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño a seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia n° 8 de los de Logroño, Don Máximo Poza Martín, los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía n° 170/94 seguidos a instancia de Mapfre Finanzas S.A. representada por la Procuradora Doña Lurdes Urdiain Laucirica bajo la dirección del Letrado Don Oscar Resano Lázaro contra Don Aniceto Soto Llorente y Maria del Carmen Soto Zaldivar; mayores de edad, vecinos de Logroño, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urdiain, en representación de Mapfre Finanzas S.A. contra Don Aniceto Soto Llorente y Doña Maria del Carmen Soto Zaldivar, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados, a que abonen a la actora la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (1.164.925 ptas.) más los intereses de demora al tipo de 2º mensual sobre cada vencimiento impagado hasta la liquidación de la deuda, imponiéndoles las costas procesales causadas.— Notifíquese a las partes la presente resolución contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en plazo de cinco días y por lo que a los demandados rebeldes se refiere éstese a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si en término de cinco días no se solicitara su notificación personal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS DON ANICETO SOTO LLORENTE Y DOÑA MARIA DEL CARMEN SOTO ZALDIVAR en situación de rebeldía procesal, y para que conste en autos a los efectos oportunos expido y autorizo el presente que firmo y rubrico en Logroño a nueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA*Edicto*

III.E.60

Dª ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en autos de Juicio Verbal Civil 335/94, ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor: SENTENCIA N° 422/94.— En la Ciudad de Calahorra a veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 1 de Calahorra y su Partido los autos de Juicio Verbal 335/94, seguidos a instancia de Dª ANA MARIA ALGUACIL MENDI, vecina de Alfaro, representada por la, Procuradora Sra. Baroja Leorza y defendida por el Letrado Sr. Alonso Guallart, contra D.Mariano Delgado Rubiera en paradero ignorado, el Ministerio Fiscal y el Servicio Jurídico del Estado, en situación procesal de rebeldía, sobre reconocimiento

a la demandante de los beneficios a litigar gratuitamente; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS JURIDICOS: ... FALLO: Que debo reconocer y reconozco el derecho de D^a ANA MARIA ALGUACIL MENDI a litigar gratuitamente contra D. MARIANO DELGADO RUBIERA y EL MINISTERIO FISCAL, en pleito sobre separación conyugal 334/94, con los efectos y limitaciones que se derivan del art. 30 y siguientes de la Ley de Enj. Civil, sin hacer imposición de las costas causadas en este pleito.— Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez Bello.— Rubricado.— Publicada en el mismo día”.

Por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R. para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Mariano Delgado Rubiera, haciéndole saber que tal Sentencia no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación del presente, compareciendo en los autos con escrito redactado conforme al art. 733 y siguientes de la LEC.

Dado en Calahorra a 10 de enero de 1994.— La Secretario Judicial.

Edicto

III.E.63

D^a ISABEL VARCARCE CODES; SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER:

Que en la Secretaría Civil de este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n^o 360/94, seguidos a instancia de Bansander de Leasing S.A.,

domiciliada en Madrid, Pza. Manuel Gómez Moreno n^o 2, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adan, contra D. MARIANO DELGADO RUBIERA y D^a Ana M^a Alguacil Mendi, el primero en ignorado paradero, habiendo recaído con fecha 5 de enero pasado Sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. MARIANO DELGADO RUBIERA y Da ANA MARIA ALGUACIL MENDI, v/ de Alfaro, c/ Ronda n^o 15-2^o, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Bansander de Leasing S.A., domiciliada en Madrid, representada por la Procuradora Sra. Miranda, la cantidad de QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS (549.840 ptas.), importe del principal reclamado, mas el importe de los intereses, pactados en su caso, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de la cual se unirá testimonio a las actuaciones de su razón y se notificará a los litigantes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo: Sr. Pérez Bello. Rubricado. Publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación de la Sentencia al demandado en ignorado paradero D. MARIANO DELGADO RUBIERA, se expide el presente, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer el recurso que se menciona en el plazo de cinco días hábiles por medio de Abogado y Procurador.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de “DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA DIRIGIDA A LA DINAMIZACION DE PROYECTOS EMPRESARIALES” (1^a Fase). Expediente n^o 07-5-2.1-021/94 IV.A.46

El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio con fecha 16 de Diciembre de 1994, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa LA BANDA DE AGUSTIN MEDINA, S.A., por el importe de su proposición de: Treinta millones de pesetas (30.000.000,- Ptas), por resultar la oferta más adecuada para la Administración, una vez ponderados el conjunto de criterios establecidos para su adjudicación.

Logroño, 12 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de “RESTAURACION DEL PALACIO DEL MARQUES DE SAN NICOLAS, EN BRIONES (2^a FASE)”. Expediente n^o 08-1-2.1-092/94

IV.A.47

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 21 de Noviembre de 1994, ha resuelto la adjudicación de la obra de referencia a favor de la Agrupación Temporal J. MARTIN, S.A. y TARCO, S.L., por el importe de su proposición de: ciento cincuenta y seis millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (156.637.654,- Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 12 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de “RESTAURACION DEL ABSIDE ROMANICO DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS TRES FUENTES, EN VALGAÑON”. Expediente n^o 08-1-2.1-094/94

IV.A.48

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 27 de Octubre de 1994, ha resuelto la adjudicación de la obra de referencia a favor de la Empresa CORESAL, por el importe de su proposición de: veintitres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesetas (23.999.997,- Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 12 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de “ADECUACION PARCIAL DE LA ERMITA DEL CARRASQUEDO PARA ALBERGUE EN GRAÑON”. Expediente n^o 08-1-2.1-101/94

IV.A.49

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 11 de

Noviembre de 1994, ha resuelto la adjudicación de la obra de referencia a favor de la Empresa MANTENIMIENTO Y OBRAS, S.A., por el importe de su proposición de: cuarenta millones quinientas veintitres mil trescientas sesenta y una pesetas (40.523.361,- Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 12 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de “ADECUACION DE EDIFICIO PARA CENTRO INFORMATIVO Y CULTURAL -MUSEO PALEONTOLOGICO- EN ENCISO”. Expediente n^o 08-1-2.1-112/94

IV.A.50

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 16 de Diciembre de 1994, ha resuelto la adjudicación de la obra de referencia a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES DE OBRAS MUNICIPALES, S.A. (COMSA), por el importe de su proposición de: cincuenta y ocho millones doscientas sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesetas (58.262.965,- Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 12 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de la: “ASISTENCIA PARA LA DEPURACION, DESCRIPCION, VALORACION E INVENTARIO DE LOS BIENES Y DERECHOS PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA”. Expediente n^o 12-5-2.1-018/94

IV.A.53

El Consejero de Hacienda y Economía con fecha 15 de Diciembre de 1994, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa: COINPASA (División I.T.S.), por el importe de su proposición de: veintiocho millones dieciséis mil cuatrocientas treinta y dos pesetas (28.016.432,- Ptas.-), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 12 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas para la concesión de terreno a Telefónica de España, S.A.

IV.A.51

El pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1.994, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la concesión de uso privativo de 21 m² de terreno en la Calle Escuelas a TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. para la instalación de una central telefónica.

Se expone al público, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B.O.R., para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Aguilar del Río Alhama a 5 de Enero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

IV.A.52

Solicitado por el concesionario del Kiosco de periódicos de la Estación Municipal de Autobuses, D. Tomás Tamayo Martínez, la devolución de la fianza definitiva de QUINCE MIL PESETAS (15.000,- ptas.), que tiene depositada en la Tesorería de esta Corporación, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 5 de enero de 1.995.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Subasta de una finca urbana

IV.A.45

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de septiembre de 1994 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la enajenación de una finca urbana sita en la C/ Andrés Martínez nº 11 y un trozo de terreno en su parte posterior, consta de sótano planta baja y dos pisos con una superficie de 61 m2. y el terreno de 92 m2. con los siguientes linderos: Derecha entrando.— Dª Pilar Benito Sesma; Izquierda.— Dª Baltasara Morales Calahorra; Fondo.— Acequia y D. José Luis Sanz Alonso, referencia catastral 66100 parcela 35 calificada como Bien Patrimonial Propios, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La enajenación mediante subasta de una finca urbana sita en la C/ Andrés Martínez nº 11.

Tipo.— 1.250.000.—Ptas al alza.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional: 25.000.—Ptas fianza definitiva el cuatro por cien del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION.— D. ..., de estado ... profesión ..., domicilio ... D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de enajenación mediante subasta de un inmueble sito en la C/ Andrés Martínez n 11, anunciada en el Boletín Oficial de la Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a la adquisición en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Cervera del Río Alhama a 4 de enero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Subasta de un edificio municipal

IV.A.29

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para la enajenación de un edificio municipal, con arreglo al expediente tramitado al efecto, se expone al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto.— Es objeto del presente pliego la enajenación por subasta pública de edificio municipal situado en la calle Portillo, 10 de este término municipal.

Tipo.— El tipo mínimo para participar en la puja será de 1.500.000 ptas. al alza.

Fianza.— Se exigirá una fianza provisional mínima de 30.000 ptas., y una definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Plazos.— Se admitirán la presentación de proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente pliego en el boletín Oficial de La Rioja.

Cláusulas.— Serán por cuenta de los adjudicatarios, los honorarios de compraventa y escrituras. Habida cuenta de la existencia en el día de hoy de un contrato de arrendamiento de dicho edificio, no surtirá efecto la formalización del contrato hasta el día 1 de enero de 1996.

Modelo de proposición.— D. ... provisto de N.I.F. ... y domicilio en ... (calle y población), enterado de la publicación de la subasta de tres viviendas municipales del Ayuntamiento de Enciso, aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., declaro poder participar en la misma al precio de ... (cifra y letra).

En el sobre de la propuesta deberá incluirse también el resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional.

Apertura de plicas.— El día siguiente hábil a las diez horas, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas.

Enciso, 6 de mayo de 1994.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marín.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Cancelación garantía definitiva de obras

IV.A.34

Recibidas definitivamente las obras de "Construcción de Muros en el Barrio de Las Bodegas", "Rehabilitación y Acondicionamiento del Cementerio Municipal y "Adecuación del Local para la Juventud" y solicitada por la Empresa TOMAS ESPINOSA CASTILLO la cancelación de las garantías definitivas presentadas por importe de 428.000.—, 97.864.— y 93.796.— pesetas respectivamente.

Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, en razón del Contrato garantizado.

En Entrena, a 7 de enero de 1995.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

IV.A.35

Recibidas definitivamente las obras de "Urbanización de la Unidad de Actuación nº 5" realizadas por HIJOS DE NORBERTO FERNANDEZ S.A. y solicitada por el avalista CAJA RIOJA la devolución de la fianza de 1.139.853 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 5 de enero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Devolución de fianzas

IV.A.55

A fin de proceder a la devolución de fianzas constituidas por las empresas:

1.— Ismael Andres S.A. para la pavimentación de la C/ Mayor de Igea.
2.— Construcciones Cruz San Román S.A. para la pavimentación de las Calles de Campobajero y Camino de La Nevera en Igea (La Rioja).

3.— Fernando Garijo Jiménez para la Construcción de una Fosa Séptica en el Rincón de Igea (La Rioja), en garantía de la realización de dichas obras, las cuales han sido realizadas, se anuncia al público para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón del contrato garantizado.

Igea, 28 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde, Jesús Sanz Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Adjudicación definitiva de las obras de "Reforma del Consultorio Médico Municipal"

IV.A.56

El pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día siete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación directa de la ejecución de las obras de REFORMA DEL CONSULTORIO MEDICO MUNICIPAL, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Angel Vicente Peraita y vista el acta de la apertura de proposiciones económicas, de la que resulta se han presentado las siguientes proposiciones:

1.— CONSTRUCCIONES HNOS ARAMBARRI LOZANO.

2.— JESUS NICOLAS LAZARO.

Habiéndose adjudicado provisionalmente el remate a favor de D.

CONSTRUCCIONES HNOS ARAMBARRI LOZANO, autor de la proposición nº 1, que se ofrece a llevar a cabo la ejecución de la referida obra por el precio de 1.869.171 (IVA no incluido) pesetas.

Sometido el expediente a deliberación, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.— Adjudicar definitivamente las obras de REFORMA DEL CONSULTORIO MEDICO MUNICIPAL a la empresa CONSTRUCCIONES HNOS. ARAMBARRI LOZANO, por presentar la proposición más ventajosa, contratando directamente con ella la ejecución de las mismas por el precio de 1.869.171 Pesetas (IVA no incluido).

SEGUNDO.— Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en plazo de cinco días siguientes al de la notificación de este acuerdo, presente el documento que acredite haber constituido la garantía de 74.767 pesetas.

TERCERO.— Facultar al Sr. Alcalde D. ERNESTO TORRES DE PABLO, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

Matute, 10 de Enero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Subasta para la enajenación de nueve lotes de viviendas de propiedad municipal sitas en Paseo San Julián, Plaza del Mercado, calle San Lázaro y calle Matute
IV.A.57

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 1994, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de nueve lotes de viviendas municipales sitas en Paseo San Julián, Plaza del Mercado, calle San Lázaro y calle Matute, y ratificado dicho acuerdo por el Pleno en sesión de 30 de Diciembre de 1994, resolviendo las reclamaciones presentadas, se anuncia subasta para la adjudicación de dicha enajenación.

OBJETO.— La enajenación mediante subasta de nueve lotes de viviendas de propiedad municipal, ubicadas en Paseo San Julián, Plaza del Mercado, Calle San Lázaro y Calle Matute.

TIPO DE LICITACION.— El tipo de licitación es al alza para cada lote:

Lote nº 1.— 32.490.070 pts.

Lote nº 2.— 32.876.227 pts.

Lote nº 3.— 33.666.867 pts.

Lote nº 4.— 32.982.032 pts.

Lote nº 5.— 32.944.651 pts.

Lote nº 6.— 32.893.009 pts.

Lote nº 7.— 30.905.143 pts.

Lote nº 8.— 31.478.006 pts.

Lote nº 9.— 15.943.769 pts.

FIANZAS.— La fianza provisional se eleva al 2% del tipo de licitación para cada lote. Los adjudicatarios de cada lote constituirán una fianza definitiva por importe del 6% del precio de remate.

CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.— Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la mencionada Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

APERTURA DE PLICAS.— La Mesa de Contratación se reunirá, en acto público, a las 9,00 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado, que pasará al siguiente hábil y acordará la adjudicación provisional por lotes al mejor postor de cada lote.

Efectuada la adjudicación provisional, la Mesa de Contratación ordenará que se realicen las notificaciones oportunas para que los arrendatarios o inquilinos puedan hacer uso del derecho de tanteo; elevándose la propuesta y la documentación de todas las proposiciones presentadas a conocimiento del Pleno de la Corporación, el cual procederá a la adjudicación definitiva.

MODELO DE PROPOSICION.— Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, se presentarán en un sobre cerrado, pudiendo estar lacrado o sellado y firmado por el proponente, bajo el título: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA ENAJENACION DE NUEVE LOTES DE INMUEBLES DE CARACTER PATRIMONIAL QUE FORMA D. ..., PARTICIPANDO UNICAMENTE A LA LICITACION DEL LOTE Nº ...", en el que se incluirá el siguiente **MODELO DE PROPOSICION:**

D. ..., con domicilio en ... c/ ... nº ..., titular del D.N.I. nº ..., expedido en ..., el día ..., en nombre propio (o en representación de ...), conociendo el anuncio de subasta pública de bienes inmuebles patrimoniales, que apareció inserto por el Ilustre Ayuntamiento de Nájera en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., así como en el Boletín Oficial del Estado nº ..., de fecha ..., y que conociendo igualmente, el contenido del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado para esta contratación, cuyas cláusulas acepto en su totalidad, y reuniendo todas las condiciones exigidas para contratar, tomo parte en esta subasta ofreciendo por el LOTE Nº ... la cantidad de ... (cifra en número y letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, art. 9 de la Ley de Contratos del Estado; artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General.

Asimismo, acepto cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones de esta subasta.

En Nájera, a ... de ... de 1.995.

Firma".

Nájera, 9 de Enero de 1.995.— El Alcalde, Angel Martínez Arenzana.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Devolución de fianza

IV.A.31

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por Construcciones Ojembarrena, S.A., en garantía de la obra "Pavimentación de la C/ La Rosa", que en su día le fue adjudicada, y recibida ésta definitivamente, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Sajazarra, 30 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELLILLA

Devolución de fianza

IV.A.23

Solicitada por O.H. IBERICA S.L., la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Mejora de la captación de la Fuente de Cuatro Caños" por un importe de 89.400 ptas. Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

En Tudellilla, a 26 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Adjudicación definitiva de concurso para recogida de residuos sólidos urbanos

IV.A.36

El Pleno del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, en sesión de 16 de diciembre de 1994, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente la gestión del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su transporte a vertedero a través del procedimiento de concurso a F.C.C. Medio Ambiente S.A en el precio de cuatro millones quinientas treinta y dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villamediana de Iregua, a 3 de Enero de 1.995.— El Alcalde, Enrique-Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública del pliego de condiciones y convocatoria de concurso público para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales

IV.A.32

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y acuerdo corporativo del día 28 de Diciembre de 1994, se anuncia concurso, a la baja, el siguiente:

1º.— Objeto del Contrato.— Limpieza del Grupo Escolar, centro Rural de Higiene y Casa Consistorial.

2º.— Tipo de Licitación.— 693.000 pesetas anuales, IVA incluido.

3º.— Duración del Contrato.— Un año a contar desde el 1 de Marzo de 1.995.

4º.— Garantía Provisional.— 5.000 pesetas.

5º.— Garantía Definitiva.— El 4 por 100 de la adjudicación.

6º.— Examen del Expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 a las 13 horas, desde el día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º.— Presentación de Plicas.— En la Casa Consistorial en el mismo Lugar y horario anteriormente indicado en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el B.O.R.

8º.— Apertura de Plicas.— En la Casa Consistorial a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir sábado, tendrá lugar el siguiente día hábil.

9º.— Reclamaciones al Pliego.— Durante el plazo de los ocho primeros días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el B.O.R. podrán presentarse reclamaciones.

10º.— Aplazamiento.— Cumpliendo el Artículo 122 del Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, la licitación sera aplazada si existen reclamaciones al pliego de condiciones económico-administrativas.

11º.— Modelo de Proposición.— D./Dª ... con domicilio en ... C/ ..., nº ..., con N.I.F. ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ..., y del pliego de condiciones económico-administrativas con destino al concurso público para la contratación del Servicio de Limpieza de los Inmuebles: Grupo Escolar, Centro Rural de Higiene y Casa Consistorial, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

Manifiesta:

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.7

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: CUBIERTAS, M.Z.O.V., S.A. con N.I.F A08001851 y con domicilio en C/ Vitoria, 23-5ºb de Burgos.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: FUENMAYOR. En el término Buicio.

c) Finalidad de la instalación: Obras Central.

d) Características principales: Instalación provisional formada por línea aérea a 13/20 KV y Centro de transformación "Central Buicio" de 100 KVA.

e) Presupuesto: 960.200 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.858.

Logroño, 16 de Diciembre de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.8

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: BODEGAS DINASTIA VIVANCO, S.A. con N.I.F A26023473 y con domicilio en C/ Barrio Las Bodegas s/n en Villamediana.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: BRIONES. Parcela 54, Polígono 6.

c) Finalidad de la instalación: Bodega.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable aislado 12/20 KV de 50 mm2. Tendrá una longitud de 5 metros con origen en el apoyo de la línea de distribución y final en el Centro de Transformación con transformador de 630 KVA.

e) Presupuesto: 3.056.146 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.458.

Logroño, 19 de Diciembre de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para establecer un almacén de pescado IV.B.2

Por D. Francisco Lavilla Nieto, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de pescado, con emplazamiento en Pº Azucarera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1.991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles. Calahorra, a 12 de diciembre de 1994.— La Alcaldesa.

Solicitud de licencia para apertura de una charcutería IV.B.3

Por D. Angel Pérez Hernández, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de charcutería, con emplazamiento en c/ Teatro, nº 30 bajo.

1º.— Que solicita la admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, para la adjudicación del Servicio de Limpieza de los Inmuebles: Grupo Escolar, Centro Rural de Higiene y Casa Consistorial.

2º.— Que se compromete a tomar a su cargo el servicio de referencia por el precio de ... pesetas (en letra y número).

3º.— Declara bajo su responsabilidad no estar Incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los Artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Lugar, fecha y firma del licitador).

El Villar de Arnedo, 3 de Enero de 1995.— El Alcalde, Santiago Ortega Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1.991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 20 de diciembre de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Ampliación de industria dedicada a la fabricación de contrachapado de madera IV.B.4

D. Juan Miguel Garrido Ochoa, con D.N.I. nº 72.776.332, en nombre y representación de MADETOSA, ha solicitado licencia para la ampliación de industria dedicada a la fabricación de contrachapado de madera, con emplazamiento en Carretera de Haro, 6,400 km.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1.991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Casalarreina, a 28 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

Instalación de industria de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas en Casalarreina IV.B.5

D. Francisco Javier Madrigal Estebas, con D.N.I. nº 16.528.113, ha solicitado licencia para la instalación de industria de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas con emplazamiento en Carretera de Casalarreina-Haro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1.991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En Casalarreina a 28 de Diciembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Instalación de Depósito de Gas Propano IV.B.14

Por parte de D. ANTONIO SIERRA GOMEZ en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "EL PINAR" se ha solicitado licencia para instalación de depósito de gas propano en la finca nº 2 y 4 de la calle Capitán Cortés de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray a 4 de Enero de de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para ampliar una carpintería IV.B.10

D. FRANCISCO OLIVAN GONZALEZ, ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a AMPLIACION ACTIVIDAD PARA CARPINTERIA DE MADERA, en el POLIGONO CANTABRIA II, PARCELA, nº 127-4, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados

puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.
Logroño, 2 de enero de 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un taller de fabricación de conductos de chapa IV.B.11

RIOJANA DE CONDUCTOS, S.A., ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a TALLER DE FABRICACION DE CONDUCTOS DE CHAPA, en el Polígono Cantabria I, parcela nº 56, Subparcela 3 y 4, pabellón nº 6, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.
Logroño, 2 de enero de 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una cafetería IV.B.12

D. FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a CAFETERIA, en AVDA. CLUB DEPORTIVO, Nº 39, BAJO 2, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.
Logroño, 30 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería IV.B.13

SANTAMARIA IRUZUBIETA, S.L., ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a CARNICERIA-CHARCUTERIA, en VELEZ DE GUEVARA, nº 53; LOCAL, nº 2, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.
Logroño, 2 de enero de 1995.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

RENFE

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de un inmueble IV.C.1

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que ha continuación se describe:

— URBANA: Parcela de terrenos en el término municipal de Calahorra (Logroño), frente a los PP.KK. 27/667 al 27/746 lado derecho de la línea de Castejón a Bilbao. Tiene una superficie de 1.889 m² y presenta forma cuadrangular irregular alargada de Suoreste a Noroeste, con los siguientes linderos:

Norte: Camino de la Ribera
Sur: Avda. del Ebro y RENFE
Este: RENFE
Oeste: Avda. del Ebro.

La descrita finca está formada por parte de otras fincas adquiridas por

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia para la ampliación de instalaciones consistente en la construcción de una cámara frigorífica IV.B.6

Por D. Cruz Jiménez Herce, con domicilio en la Avda del Cidacos nº 7 de esta Villa de Quel, se ha solicitado Licencia para la ampliación de instalaciones consistente en la construcción de una cámara frigorífica en la Avda. del Cidacos nº 7 interior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En Quel, a 3 de Enero de 1.995.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-anuncio (135) IV.B.9

La S.A.T. "EL RECUENCO", Nº 9.229 solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje denominado "El Recuenco", de la localidad y término municipal de Calahorra (La Rioja), con destino a riego, usos industriales y usos domésticos de la parcela mencionada y de otras propiedad de S.A.T. MARVI, JOSE ANTONIO OLLOQUI LAPEÑA, MATEO CALVO JIMENEZ, JESUS Y VICENTE CATALAN ALONSO, RECUEJA, S.J. Y FRANCISCO GOMEZ ALEGRE, con un volumen total anual de 2.738 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,40 m. de diámetro y 26 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 3 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Pº de Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Diciembre de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

la antigua compañía del Ferrocarril de Tudela a Bilbao entre los años 1862 y 1863 a D. Bonifacio Moreno, Dª Manuela Morales y D. Cándido Valle.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al exclusivo objeto de que, en el supuesto de que este bien hubiera sido adquirido originariamente por expropiación forzosa, los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercer el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente de los mismos y la superficie e identificación física de inmueble objeto de reversión; todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 28 de diciembre de 1994.— El Director Gerente de la U. N. Patrimonio y Urbanismo, Gerardo García Merino.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Subscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56